



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante  
la Ley en la Legislación Peruana.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**Abogado**

**AUTOR:**

Berrios Alvarez, Rossmery Sadith (ORCID: 0000-0003-1684-9255)

**ASESOR:**

Miraya Gutierrez, Ruben Meliton (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y  
partidos políticos.

**LIMA - PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

A Felipa Nery Alvarez Ramos, por ser una mujer luchadora, fuerte y la mamá perfecta.

A Jacinto Oswaldo Berríos Condori, por ser el papá increíble y por tener su constantemente su apoyo incondicional en cada paso que doy en mi vida personal y profesional.

Son el pilar principal en mi vida y este trabajo de investigación es dedicado a ustedes con mucho amor.

### **Agradecimiento**

A mis padres por su apoyo moral y económico en lo largo del desarrollo de mi carrera profesional de Derecho.

Al Abogado Richard Cristian Hernandez Soto, Abogado Ernesto Rojas Cayllahua, Abogado Ruben Meliton Miraya Gutierrez por su apoyo profesional en la Validación de mi Instrumento de Tesis.

A la Abogada Marilyn Flores Huacan, Abogada Tatiana Castillas, Abogado Marco Chacon, Abogado Albert Aleman Guevara por su apoyo profesional, para poder hacer realidad mi Instrumento de Tesis "Entrevista".

## Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	6
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	24
3.1 Tipo y diseño de investigación	25
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	25
3.3 Escenario de estudio	25
3.4 Participantes	30
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.6 Procedimiento	31
3.7 Rigor científico	31
3.8 Método de análisis de datos	32
3.9 Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
4.1 Resultados	34
4.2 Discusión	36
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	44
ANEXOS	48

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización y subcategorización -----	25
Tabla 2: Escenario de estudio _____	25
Tabla 3: Lista de participantes _____	30
Tablas 4: Validación de instrumentos-----	53
Tabla 5: Descripción y análisis de la posición de expertos -----	33
Tabla 6: Descripción y análisis documental-----	33

## RESUMEN

La presente tesis tiene por objetivo es analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, describir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria de los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones y determinar la Importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

Asimismo para obtener los objetivos planteados, se basó en el proceso metodológico de tipo Básico, con un diseño de Teoría Fundamentada y utilizando el instrumento de la entrevista y análisis documental contenido en el marco teórico, que se plasman en los resultados de las entrevistas realizadas a los abogados especialistas en Derecho Constitucional y la discusión.

Se concluye que el análisis de los resultados obtenidos y de la discusión realizada se ha comprobado que la Inmunidad Parlamentaria y el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, es concordante con nuestro supuesto general, **Supuesto General: Es probable que al realizar el análisis jurídico y dogmático de la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria esta contravenga al Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.** supuestos específicos, que son las respuestas futuras a las que queremos llegar a través del desarrollo del estudio Es probable que, **los congresistas del Congreso de la República del Perú gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria por encontrarse estipulado en la Constitución Política del Perú, pero al momento de aplicarse tal prerrogativa va ver un abuso y** finalmente es probable que el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana es más importante que prevalezca frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

**Palabras clave:** Inmunidad Parlamentaria, Derecho a la Igualdad ante la Ley, Prerrogativa.

## ABSTRACT

The objective of this thesis is to legally and dogmatically analyze Parliamentary Immunity and the Right to Equality before the Law in Peruvian Legislation, describe the prerogative of Parliamentary Immunity of the congressmen of the Congress of the Republic of Peru in the exercise of their functions and determine the Importance of the Right to Equality before the law in Peruvian Legislation in weighting of the prerogative of Parliamentary Immunity.

Likewise, to obtain the proposed objectives, it was based on the Basic methodological process, with a Grounded Theory design and using the interview instrument and documentary analysis contained in the theoretical framework, which are reflected in the results of the interviews carried out to lawyers specialized in Constitutional Law and discussion.

It is concluded that the analysis of the results obtained and the discussion carried out has shown that Parliamentary Immunity and the right to Equality before the Law in Peruvian Legislation, is consistent with our general assumption, General Assumption: It is probable that when performing The legal and dogmatic analysis of the Prerogative of Parliamentary Immunity is contrary to the Right to Equality before the Law in Peruvian Legislation. specific assumptions, which are the future responses we want to reach through the development of the study It is likely that the congressmen of the Congress of the Republic of Peru enjoy the prerogative of Parliamentary Immunity because it is stipulated in the Political Constitution of Peru, but when such a prerogative is applied, an abuse will be seen and finally it is probable that the right to Equality before the Law in Peruvian Legislation is more important than prevailing over the prerogative of Parliamentary Immunity.

**Prerogative.Keywords:** Parliamentary Immunity, Right to Equality before the Law, Prerogative.

## **I. INTRODUCCIÓN**



La Inmunidad Parlamentaria y Derecho a la Igualdad ante la Ley en Legislación Peruana, se indicó que la Inmunidad Parlamentaria es una institución jurídica que contempla la Constitución Política del Perú del año 1993, en su artículo 93°, donde la Inmunidad Parlamentaria buscó que los legisladores ejerzan el poder de manera autónoma, siendo protegidos ante cualquier tipo de ataques infundados que no permitan el buen desenvolvimiento de sus funciones y obligaciones correspondientes a su cargo. Siendo propio del Congreso quien decide el levantamiento de la Prerrogativa indicada, porque su propósito es advertir e frenar que se dé inicio a procesos penales y detenciones de concepción política.

En los últimos años de ejercicio de los parlamentarios en nuestro país, desde el mes de julio del año 2016, la Corte Suprema envió 12 pedidos de levantamiento de inmunidad de nueve congresistas. Siendo aprobada por la Comisión del Levantamiento de Inmunidad solo en cinco oportunidades, rechazando seis y del cual la Comisión de Inmunidad Parlamentaria no se pronunció sobre ninguno de esos casos. De modo que el Pleno del Congreso sólo aprobó tres levantamientos de Inmunidad Parlamentaria, como se tiene al fenecido Moisés Mamani Colquehuanca, ex legislador de la república en representación de la región de Puno, comprendido entre las fechas del 26 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019, por el partido Fuerza Popular, que habría cometido el delito de la libertad sexual en perjuicio de una aeromoza de la aerolínea Latam Perú, por cual la Comisión de Levantamiento de Inmunidad aprobó, por unanimidad, el informe de levantamiento de inmunidad, recibiendo respaldo del Pleno del Congreso, en marzo del 2019 y el presunto delito de falsedad genérica, por supuestamente mentir sobre sus estudios de educación primaria en una escuela en la provincia de Castrovirreyna, Huancavelica, del cual solo es aprobado por mayoría dejarlo sin inmunidad a fin que sea procesado. Sin embargo, el informe de la comisión no llegó al Pleno, debido a que el 30 de septiembre de ese año el entonces presidente Martín Vizcarra cerró el Parlamento. (Convoca, 2020)

También se tiene el caso del ex parlamentario Edwin Donayre Gotzch, siendo congresista por el periodo del año 2016 al año 2019, por el partido Alianza para el Progreso, quien el 29 de abril del 2019 fue penado por la Corte Suprema a cinco años de prisión efectiva, como autor del delito de Peculado por la desviación de

combustible asignado a la Región Militar del Sur, que entre enero y noviembre del año 2006 fue desviado a grifos particulares, en el caso conocido como "Gasolinazo", cuando era el comandante general del Ejército Peruano. Un día posterior de la sentencia, el 30 de abril de 2019 la Comisión de Inmunidad Parlamentaria recomendó desaforar a Donayre, lo que fue aprobado el 2 de mayo del mismo año. Después de pasar casi seis meses prófugo de la justicia, Donayre fue capturado por la Policía Nacional el 30 de octubre y, el 5 de noviembre, fue internado en el penal Miguel Castro Castro, Lima.

Y el caso del ex congresista Benicio Ríos Ocsa, del partido política de Alianza para el Progreso, ejerció del cargo entre los años 2016 al año 2021, donde el Poder Judicial lo condenó a siete años de prisión por el delito de colusión agravada, al haber comprado propiedades a costo sobrevaluado para la edificación de un relleno sanitario, del periodo cuando fue alcalde de la provincia de Urubamba, en Cusco, en el 2009. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria confirmó elevar su caso al Pleno, siendo el 23 de agosto del 2018, el Congreso declaró su vacancia en el cargo, al quitarle el fuero parlamentario luego de casi dos meses después de perder la inmunidad, el 14 de noviembre del año 2018 fue capturado, siendo recluso en el penal de Qencoro, Cusco.

Por otro lado se tiene a los siete congresistas de los que se inició el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, siendo ex congresista Richard Acuña Núñez del partido Alianza para el Progreso por el supuesto delito Administración Pública en la modalidad de Administración de Justicia y Fraude Procesal, ex congresista Edilberto Curro López del partido Frente Amplio, en el sospechoso delito de la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica en perjuicio de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y ex congresista Wilbert Rozas Beltrán del partido Frente Amplio por el probable delito de Administración Pública en la modalidad de Administración Pública y Peculado Doloso en agravio de la Municipalidad de Anta, Cusco, ex congresista Miky Joaquín Dipas Huamán del partido Fuerza Popular condenado por el presunto delito de Administración Pública en la modalidad de Colusión en agravio de la Municipalidad Distrital de Pichari.

De acuerdo con Proética, Capítulo Peruano de Transparency International (TI), permitió observar la realidad del pedido del Levantamiento de Inmunidad

Parlamentaria, donde claramente esta prerrogativa se convirtió en un instrumento para dificultar la persecución penal de los legisladores involucrados en la Comisión de delitos comunes o no vinculados al ejercicio de función parlamentaria, dejando de lado su objetividad de ser una garantía Institucional.

PERIODO PARLAMENTARIO	N° SOLICITUDES	APROBADAS EN EL PLENODE CONGRESO
2016 – 2011	16	0
2011 – 2016	14	0
2016 – 2019	10	0

FUENTE: PROÉTICA

La crisis política a causa del conflicto político entre el Poder Ejecutivo representado por el ex presidente del Perú Martín Vizcarra Cornejo donde decide disolver el Congreso y donde el Poder legislativo contesta con inhabilitarlo, generando una tensión y la confusión por parte del pueblo peruano, pero cabe destacar que esta crisis nace desde las elecciones generales del año 2016, que dejaron al poder Ejecutivo en manos de ex presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard y el poder Legislativo en las manos del partido político de Fuerza Popular, que obtuvo la mayoría parlamentaria en los comicios, representada por la ex candidata para la presidenta del Perú Keiko Fujimori Iguchi, que buscaba presionar al Gobierno en turno para influir en las decisiones de la Presidencia, creando un creciente rechazo de la población hacia los diputados. (ZEGARRA, 2020)

Por el otro lado se tiene el Derecho a la Igualdad ante la Ley, que gozan todos los ciudadanos por encontrarse estableciendo en nuestra Constitución en su artículo 2º, inciso 2, que nos indica claramente que ningún ciudadano peruano puede ser tratado de manera diferente ante ley peruana, es decir que cuando hablamos de este derecho, las personas deben ser tratadas sin distinción alguna y menos como un trato arbitrario, injusto a otro individuo o grupo, pese a que estas personas pertenecen a grupos inmersos con desventaja a no contar con ciertos privilegios como es la inmunidad Parlamentaria.

(Mendoza, 2019) Indico que corresponde al Estado Peruano debe aseverar la consonancia de oportunidades, como principal camino necesario para el logro de un civilización más ecuánime y imparcial, con el que se cavile y se conciba la

igualdad desde el comienzo de los primeros años, para habitar en armonía conjunta.

Para el respaldo del Derecho a la Igualdad ante la Ley se tiene normas e instrumentos internacionales, donde el estado peruano confirmo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual estableció a todo Estado parte, el deber de respetar y dar garantía, a través de distintas normas jurídicas u las que fueren necesarias, los derechos amparados en el Pacto, no pueden ser objeto de discriminación, pues todo hombre y mujer deben ser tratados con igualdad en el goce y ejercicio de sus derechos establecidos en su artículos 2 y 3. Por otro lado, a nivel interamericano, nuestro país ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que indico los deberes de los Estados, de tener respeto y garantía del pleno y libre ejercicio de todo los derechos humanos sin ningún carácter de discriminatorio concretado como bien lo indica en su artículo 1, inciso 1 y la obligación de adoptar disposiciones de derechos internos a fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos como es en su artículo 2. (Ministero de la mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, pág. 8)

Para la investigación se formuló el siguiente **problema general** ¿Por qué tiene relevancia el análisis jurídico y dogmático de la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana? y para lo cual de la misma manera se ha esbozado los siguientes **problemas específicos** como ¿Por qué los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria? y ¿Por qué es importante el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria ?

Se precisó también en el presente trabajo contiene tres líneas de justificación como es: una Justificación Teórica, Justificación Práctica y Justificación Metodológica. Primeramente la justificación desde un enfoque teórico es generar un precedente académico en el mundo jurídico que explique el fenómeno jurídico y dogmático respecto al tema de investigación. Como segundo se tiene una justificación desde un enfoque práctico, toda vez que buscaba demostrar que el análisis jurídico realizado de la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana, por último se tuvo cómo tercero una justificación desde un

enfoque metodológico dado obtener conocimiento confiablemente valido, utilizando la exposición de razones y los instrumentos técnicos aplicados del método científico.

Para el trabajo de investigación se planteó como **objetivo general**: Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, obteniendo un aporte cognitivo en concordancia con los siguientes **objetivos específicos**: Describir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria de los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones y Determinar la Importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

En consecuencia, las vertientes de toda investigación se han realizado respetando ciertos supuestos que resulten necesarios metodológicamente para la obtención de futuras aportaciones, por ello se planteó el siguiente **Supuesto General**: Que, es probable que al realizar el análisis jurídico y dogmático de la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria esta contravenga al Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana. **supuestos específicos**, que son las respuestas futuras a las que queremos llegar a través del desarrollo del estudio Es probable que, los congresistas del Congreso de la República del Perú gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria por encontrarse estipulado en la Constitución Política del Perú, pero al momento de aplicarse tal prerrogativa va ver un abuso y finalmente es probable que el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana es más importante que prevalezca frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

## **I. MARCO TEORÍCO**

A continuación se pasó a desarrollar los **antecedentes internacionales de la variable de Inmunidad Parlamentaria** previos a la investigación como se tiene del investigador (Aldrede A., 2018), con su tesis denominada el Fuero Constitucional; Garantía de un Estado Democrático de Derecho. Análisis en México y en el Derecho comparado, México, teniendo como objeto estudiar las figuras constitucionales de: Fuero, inviolabilidad e inmunidad parlamentarias, a la luz del marco constitucional mexicano y el derecho comparado, concluyendo que el Fueroconstitucional, la protección de los parlamentarios mediante la inmunidad, representan un cimiento sobre la que establece el país Constitucional y Democrático de Derecho, pues representan el ejercicio del principio de soberanía nacional, así como el de segmentación de poderes y por ende, son el estandarte sobre el que instituye la protección de las igualdades, libertades políticas y sociales.

Por otro lado, de acuerdo con (Hebet F., 2018), se tuvo la Tesis el Principio de Igualdad y la Prohibición de Fueros Personales Contemplados en el Artículo 16 de la Constitución Nacional Argentina, tuvo como objetivo esclarecer y explicar las antinomias que presenta la Constitución Nacional Argentina entre sus artículos 68, 69 y 70 que tratan sobre las inmunidades parlamentarias más conocidas como “fueros o privilegios de nuestros representantes”, en correlación con el eminente artículo 16 del mismo conjunto normativo que trata sobre la igualdad y la prohibición de los fueros personales; concluyendo que las interpretaciones deben ser restrictivas con el principio de igualdad ante la ley y prohibición de fueros, en torno al artículo 16. Sin embargo, la interpretación de los artículos 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional de las inmunidades parlamentarias son amplias y fomentan a la corrupción, ultrajando lo establecido en la norma constitucional.

Por otro lado, de acuerdo con (Carvajal Urcuango, 2015), en la tesis titulada Impunidad en la Comisión de Infracciones de los Asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la Inmunidad Parlamentaria, Ecuador, tuvo como objetivo manifestar que su tesis planteada, tuvo como consecuencias el quebrantamiento del Principio de Igualdad ante la Ley, contraviniendo la Tutela Efectiva, derecho de las víctimas, que quebranta la Seguridad Jurídica, concluyendo que la Inmunidad como la inviolabilidad, son privilegios reconocidos en las cartas magnas de todos los países que se manejan bajo el estado de

derecho, pues de esta manera se estaría garantizando el salvaguardo los derechos de los ciudadanos parlamentaristas dentro de sus facultades, mismas que son la de fiscalizar y legislar.

Del mismo modo se tiene los siguientes antecedentes nacionales: como es el caso de (Cerdan Urbina, 2018), en la tesis titulada Consecuencias jurídicas derivada de la Inmunidad Parlamentaria en el Perú, Cajamarca, que estableció como objetivo Identificar las importantes consecuencias jurídicas, a causa de la Inmunidad Parlamentaria prevista en el artículo 93 de nuestra Carta Magna del Perú de 1993, concluyendo que se acreditó que la prerrogativa de inmunidad parlamentaria es una institución violentadora en observancia al principio del debido proceso y tutela jurisdiccional, pues al tratarse de un legislador que incurrió en un ilícito penal, su procesamiento para que se dé la privación de la libertad y consecuentemente el juicio por parte del órgano jurisdiccional es distinta cuando se trata de un ciudadano en no ejerce de tal función.

Por otro lado se tuvo el trabajo de investigación relacionado al tema, fue el de (Rosales Zavala, 2017) en la tesis denominada la Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de Impunidad y Riesgos de Corrupción en el Congreso Peruano, Lima, que sostuvo como objetivo es establecer cómo ha tenido desempeñando la prerrogativa constitucional de inmunidad parlamentaria de los congresistas de la República y concluyó que la prerrogativa, conforme a la ley vigente y modelo constitucional, padece de innumerables insuficiencias, siendo las importantes: la presencia de una cifra minúscula de los pedidos de levantamiento de inmunidad parlamentaria por el Poder Legislativo; la concepción de la corrupción dentro del Parlamento, que privilegia el conjunto de los legisladores y teniendo control de la política y como también la no jurídica.

De la misma manera se precisó los **antecedentes internacionales del Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana**, donde se tuvo como referencia a (Díaz de Valdés, 2015), en la tesis denominada la Igualdad Constitucional: Múltiple y Compleja, Chile, que tuvo como objetivo identificar los elementos y problemas fundamentales de la igualdad, concluyendo que la igualdad



entre todo individuos es generalizado, y se enfatiza el combate a la discriminación inicua, limitando la libertad del agente como es su propósito, y la relación entre ambos.

Por otro lado se tuvo la tesis del investigador (Llerena A., 2019) con la tesis titulada el derecho de igualdad vulnerado por el pago de pensiones vitalicias otorgadas a los mandatarios, Abanto - Ecuador, que tuvo como objetivo elaborar un documento de análisis crítico jurídico sobre la pensión vitalicia existente para los ex mandatarios de la República del Ecuador y plantear alternativas que eviten la vulneración del Derecho de Igualdad indicado en la Constitución de la República del Ecuador, concluyo la determinación de la importancia de gozar del derecho a la igualdad en todas sus formas, cosa que en teoría se encuentra establecida a la Carta Constitucional, pero que en la práctica no se cumple, puesto que las medidas o decisiones que se toman, no se hacen respetando la igualdad, sino que se velan por los intereses personales, como en el caso de estas pensiones vitalicias.

En referencia a los antecedentes investigativos a nivel nacional: se tiene tuvo a los autores (Caballero Flores & Cruzado Arteaga, 2020), Vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación respecto a la aplicación del artículo 234 del código penal peruano, Trujillo, se obtuvo como objetivo determinar si la población Trujillana, acepta los cambios del artículo 234 del Código Civil por vulnerar los derechos a la igualdad y no discriminación de los ciudadanos del mismo sexo, concluyendo que el 50% de Trujillanos están de entonación con la reforma del Artículo 234 del Código Civil y el 42% no estuvieron de acuerdo y finalmente el 8% de ellas decidieron no opinar al respecto.

Por otro lado, se tuvo la tesis de (Rivero Li, 2019) titulada la Igualdad ante la ley y el reconocimiento de las Religiones en la Constitución de 1993, Lima, que tuvo como objetivo determinar la igualdad ante la ley y el reconocimiento de las religiones en la constitución de 1993, concluye que es aprobada su hipótesis alterna por consiguiente indico que la igualdad ante la ley contiene relación significativa en reconocer las religiones en la Carta Magna del año 1993.

Y finalmente se tiene la tesis de (Diaz Hanco, 2019) denominada Vulneración del Derecho de Igualdad ante la Ley y la Inmunidad Parlamentaria de los Congresistas,

Lima, teniendo como objetivo analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en el Perú y concluyó que al detallar la puesta en acción a los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Parlamento son tomados en cuenta en aplicarlos en beneficio de los congresistas del Perú, siendo discriminatorio para las personas que no gozan de dicha prerrogativa.

Después de haber redactado los antecedentes nacionales e internacionales, desarrollaremos las **bases teóricas** de la investigación realizada, para lo cual se tuvo la dilucidación de la Inmunidad Parlamentaria del Poder Legislativo, los legislativos son acogidos para no ser apresados, ni procesados judicialmente sin debida autorización del Poder Legislativo o de la Comisión Permanente, desde el momento que son electos hasta luego de un mes posterior de haber culminado con sus funciones, teniendo como excepción en los delitos flagrantes, si fuera el caso el Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las 24 horas inicia el procedimiento correspondiente, con la finalidad que se autorice la privación de la libertad si correspondiera y en el caso de no proceder no iniciar el proceso de levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (Congreso de la Republica, 2021).

Teniendo la definición ya indicada líneas arriba va ser corroborada por el (Sistema de Información Legislativa, 2021) que precisó como la figura jurídica de impedimento de la autoridad competente puede detener o someter a un legislador, durante el actuar de sus funciones, en un proceso penal por la comisión de delito o en el caso de flagrancia delictiva.

La (Dirección General Parlamentaria, 2020) indica que el Poder Legislativo ostenta tres funciones importantes, la primera es la de legislar, que es seguir un proceso de dictar una norma, luego debatirlas, modificar o derogar leyes, la segunda función, es de control político, que es la que se encargará de fiscalizar el actuar de los ministros, el presidente, y entre ellos mismos congresistas, realizando procedimientos de levantamiento de la inmunidad parlamentaria, así como el antejuicio político, y como última función esta la especial que es la designación y remoción de los funcionarios públicos.

Según (Miñano, 2017) indica que la institución de la inmunidad parlamentaria nace con la finalidad de resguardar, salvaguardar y tutelar la institucionalidad del Parlamento en el desenvolvimiento de sus deberes que desempeña, teniendo como escenario peculiar que dota al legislador con esta prerrogativa, siendo una excepción a las normas. Pues los congresistas, en aras de cumplir su deber, deben gozar de completa seguridad jurídica y para ello gozan de la inmunidad parlamentaria, el cual los protege de todas las diferentes dificultades que las autoridades o ciudadanos puedan colocar en el accionar de sus cargos.

Y por otro lado el Derecho a la Igualdad ante la Ley envuelve que todos los individuos les corresponden ser tratados de forma igualitaria por parte del Estado. En consecuencia, todo trato diferido está restringido, porque estaría yendo contra este derecho supremo que gozamos todos sin discriminación alguna.

Derecho a la Igualdad, según (Caballero Flores & Cruzado Arteaga, 2020) indican que es un pensamiento político que un gobierno debería de perseguir y proteger a los ciudadanos, presumiendo una legitimidad auténtica y por el otro lado un aspecto normativo es de carácter indeterminado, que requiere de un esfuerzo ingenioso de suma importancia por parte del exégeta al momento de juzgar si una delimitada norma o situación pudiesen vulnerarlo.

Debemos tener en cuenta que la igualdad tiene doble extensión: como bien lo indican los autores (Caballero Flores & Cruzado Arteaga, 2020) donde primero y principalmente, funciona como principio rector de nuestra codificación jurídica del Estado democrático de derecho al instituirse como valor fundamental y una guía básica para la sociedad, y como segundo funciona como un derecho subjetivo obligatorio a su cumplimiento y por ende garantiza a todos los pueblos sean tratados equitativamente ante la norma establecida y sin que sean objetos de discriminación por algún motivo.

Pues la igualdad no solo se refleja en el uso equiparado de la ley, sino su creación es un derecho absoluto aplicado en un unísono para todos, sin trato de desigualitario

Según la investigadora (Rivero Li K. , 2019) indica a la igualdad como dogmática surge desde niveles de la consciencia jurídica de los convenios internacionales

garantizando los derechos humanos, dignidad de la persona que es como como principio constitucional en el derecho internacional.

Por otro lado se desarrolló el **marco teórico** de la investigación, para lo cual se tuvo como referencia a (Kelsen, 1984) que indico que la Inmunidad Parlamentaria adquirió en su inicio en el sentido de la protección del Parlamento contra las conflictos que a su acción podían venir de parte del monarca o de su gobierno. Para que los parlamentarios puedan ser protegidos ante cualquier proceso penal, arresto que perjudique su buen desempeño de sus funciones.

Para lo cual esta Institución tiene su origen en los países de Francia e Inglaterra, esto debido a que los parlamentarios necesitaban el resguardo del parlamento en contra de los problemas derivados de los monarcas o de su gobierno, este modelo es inspirado en la creencia de la soberanía del Poder Legislativo, pues el Congreso fue entendido como el único órgano competente de hacer presente y operante la voluntad de la soberanía de la nación, porque tenía los caracteres de que sus integrantes gocen de independencia, libertad y seguridad.

Respaldase en el autor (Amprimo, 2012) que sostiene que el origen de la Inmunidad Parlamentaria se da a fines del siglo XIV, en Inglaterra, cuando el Parlamento Británico aseveraba su presencia en la lucha permanente contra el poder real y la magistratura. De allí, pasó a Estados Unidos, donde quedó redactado en su Carta Magna.

Según (Gálvez, 2011), indica que la prerrogativa de nuestra investigación estaba vinculado con el Estado liberal y constitucional, después que se dio la Revolución Francesa de 1789, la soberanía en ese año se reubico de Monarca a Nación y ésta estaba personificada por la Asamblea Nacional o Parlamento, órgano que representaba así la soberanía nacional.

(Alonso, 2000) Preciso que en el país de Francia el proceso obtuvo distintos elementos, estando al margen de los antiguos antecedentes medievales ingleses y españoles, pero resaltando del único principio de esta institución que sería el desglosamiento, con el surgimiento del Estado liberal, gracias a la Revolución Francesa.

La Inmunidad Parlamentaria se definió en la (Sentencia N° 006-2003-AT/TC , 2003) en su fundamento 5, como la garantía procesal penal de carácter político de la que son titulares los grupos parlamentaristas de un Estado a favor de quienes lo conforman y como también la (Expediente N° 1011-2000-HC/TC, 2000) en su fundamento 1, que indica que es una prerrogativa de los que conforman el Congreso, y en ambos fundamentos indica que no podrán ser procesados o detenidos salvo flagrante delito previo levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria por el Poder Legislativo.

Por otro lado se tiene el objeto de la Inmunidad Parlamentaria recaída en la (Sentencia N° 006-2003-AT/TC , 2003) como es alertar todas aquellas detenciones o procesos penales de relevancia política, que pretendan entorpecer el correcto funcionamiento o alterar el orden del Congreso.

Y como también se tiene la naturaleza Jurídica de la Inmunidad Parlamentaria que se comprenderá como el proceso, en el que se avala el derecho de representación popular, al no ser juzgado sin la autorización previa del Poder al que conforman.

Según Amprimo, la inmunidad parlamentaria, también puede ser llamado como inmunidad de arresto y proceso, que se encuentra fundamentada y regulada en el artículo 16° del Reglamento del Congreso y solamente respecto de los delitos comunes para las funciones que existe en la acusación constitucional prevista en el artículo 99° de la Constitucional y se desarrollada en el artículo 89° del Reglamento del Congreso del Congreso.

La finalidad de la Inmunidad Parlamentaria, es frenar las posibles acusaciones penales de concepto político, teniendo como función el Poder Legislativo del Perú, realizar un análisis exhaustivo y apartar todo móvil político de las denuncias penales formuladas en contra de los congresistas; por ello se expresa que: “los parlamentarios son representantes del pueblo peruano en su conjunto de manera conjunta, recayendo en el conjunto de congresistas y no individual, a tal razón es que la Inmunidad Parlamentaria es preservar la integridad de la representatividad nacional, que debe inferir por ser titular de la inmunidad parlamentaria. (Rosales Zavala, 2017)

A nivel de doctrina se indicó las características de la inmunidad parlamentaria, son las siguientes: la excepcionalidad de su aplicación, el carácter corporativo de la prerrogativa, la irrenunciabilidad, la temporalidad y la irreversibilidad; pues se dirige a la actividad legislativa del congreso, como salvaguardia de su carácter representativo del pueblo y cumplimiento de las funciones recto y correcto de la legislatura. (Corrales R. & García F., 2020, págs. 260 - 261)

Los elementos de la Inmunidad Parlamentaria son dos: donde el primer elemento es que los congresistas representan a la Nación, quiere indicar que cada uno de los legisladores representan a todos los ciudadanos, pues esta representatividad del palamentario no depende ni de la cantidad, ni votos que obtuvo en elecciones populares para el congreso, ni del lugar habitual de donde viene su representación, ni de la lista política en la que participó, pues según el artículo 94° de la Constitución Política del Perú esas diferencias quedan atrás, puesto que cada congresista debe ejercitar sus funciones de representar a todos los peruanos sin diferenciar si fue elegido por ellos. (Rubio C., 1999)

Y teniendo como el segundo elemento los congresistas no están sujetos a mandato imperativo, se entiende que el congresista debe defender posturas y votar en función de las directivas que haya recibido de sus representados, pues representan a todo un estado y no puede existir algún grupo que les impongan sus propios puntos de vista en la toma de decisiones. (Rubio C., 1999)

En esta prerrogativa se desarrolla en dos tipos como: la Inmunidad Parlamentaria de Arresto que será entendido como la protección del Congresista para que no puedan ser arrestados, pues si fuera el caso la Cámara Legislativa tendrá que tomar conocimiento y autorizar; pues tendrá el fin de no lesionar las funciones confiadas por el Parlamento. Si en el caso para autorizar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de arresto, es permitirle al Poder Judicial que detenga al representante legislativo y lo prive o límite de su libertad individual física y claramente ya podrá ejercer su función si estaría inmerso en este proceso judicial.

Y como segundo tipo se tiene a la Inmunidad de Proceso, que va amparar al representante parlamentario para que a este no se le pueda ser procesado con intervención del Poder Judicial en la vía penal, teniendo en cuenta que este proceso

de levantamiento de la Inmunidad parlamentaria se genera como resultado de la presunta comisión de un hecho delictivo por un representante parlamentario, pues ningún integrante del Congreso de la República del Perú puede ser procesado judicialmente sin autorización previa del Congreso y teniendo una presencia en el tiempo que se extiende 30 días después de culminado su cargo. (Delgado, 2011, p.350-351)

Por otro lado se tiene el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la legislación Peruana, este derecho está reconocido expresamente en el texto de la Corte Americana de Derechos Humanos, CADH, en su artículo 24, cuando expresa que “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. Por su parte, el artículo 1, inciso 1 de la CADH dispone específicamente que los “Los Estados partes en esta Convención se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a todo individuo está sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de posición económica, sexo, raza, religión, color, idioma, origen nacional o social, sexo, nacimiento, opiniones políticas o de cualquier otra índole e cualquier otra disposición social”.

El derecho a la Igualdad ante la Ley es definida por (Perez C., 2013, pág. 729), como una necesidad de una aplicación igualitaria de la Ley a todos aquellos que se encuentran en la misma situación prevista en la norma, entendiéndose que no debe haber discriminación.

En tal sentido, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 0261-2003-AA/TC, fundamento jurídico 3.1. Señaló que la naturaleza jurídica de la igualdad reposa en un postulado indispensable para la acción de los diferentes y múltiples derechos individuales consagrado en normas internacionales y en nuestra Constitución, por ser relacional; pues en otro entender, el derecho a la igualdad actúa en la medida que se encuentra concatenado con los demás derechos, atribuciones constitucionales, facultades y legales. Según la STC Exp. N° 0018-2003-AI/TC, fundamento jurídico 2. Entonces desde una perspectiva constitucional, el derecho a la igualdad puede ser reconocido como un principio o un derecho fundamental que exige respeto, obediencia, sirviendo en el primer como señal para examinar la

afectación de numerosos bienes jurídicos constitucionales y en el segundo como un derecho susceptible de reclamo y salvaguardia individual.

Principios del Derecho de igualdad ante la Ley como es en primera se tiene a la Igualdad Absoluta, describe que todo ciudadano es idénticas a otra entre sí, debiendo recibir el mismo trato igualitario. Como segundo principio se tiene a la Igualdad como Generalidad, donde enuncia que la norma legal debe tratar a los ciudadanos según géneros, aludiéndose a condiciones de iguales y desiguales, y teniendo en consideración un determinado régimen de discrepancia. Como tercero se tiene a la Igualdad Relativa, en donde debe diferenciarse entre los que no están en contextos afines, siendo su distinción razonable y tratarse a quienes estén inmersos en un mismo escenario real. Como cuarto se tiene a la Igualdad de no Discriminación Arbitraria, que se conceptualiza como la generalización de la ley, que en la actualidad reemplaza a las órdenes de no discriminación inicua presentes en normativa constitucional que tratan la igualdad ante la ley, pues son precisamente dichas discriminaciones las que se quiere evitar y como quinto se tiene a la Igualdad como Exclusión de Privilegios, la igualdad tutela a las personas ante los situaciones de privilegios cuando no se encuentren justificados plenamente. (Díaz H., 2019, pág. 24)

Según (Rodríguez Z., 2005) define a la discriminación como una acción, culturalmente razonada, sistemática y socialmente desarrollada, en ofensa contra un ciudadano o conjunto de ciudadanos sobre el cimienta de un prejuicio contrario o relación de desventaja injusta, y tener la intencional de dañar los derechos y libertades fundamentales.

En el Artículo 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, indica que todo ser humano es igual ante la ley y tienen gozan sin distinción alguna el derecho a la igual protección de la ley, que comprende que se respete la Declaración contra todo tipo de discriminación, por ser un documento político y jurídico más resaltante de la histórica de la humanidad.

Dentro de nuestra normativa peruana, la discriminación conceptualiza a un trato diferenciado que invalida o frena el correcto ejercicio de derechos fundamentales



de toda persona, o de un conjunto de personas, y que los inhabilita por sus caracteres innatas como es la raza, sexo, edad, origen social, etc., porque accionan estas posiciones voluntariamente en la colectividad, como religión o estado civil. Según la historia no todos los grupos eran excluidos como en lo es hoy día, y tampoco tales grupos discriminados pertenecen a grupos sociales son aislados. Sin embargo, nuestro país ambas situaciones tuvo que encajar y fortalecerse. (Sanborn, 2012, pág. 11)

## **II. METODOLOGÍA**

### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación:** En la investigación realizada tiene un enfoque cualitativo. Además, es de tipo básica, porque a partir del estudio de diversas fuentes se busca obtener un conglomerado de conocimientos teóricos sobre las categorías de la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana. (Concytec, 2018).

**Diseño de investigación:** Teoría Fundamentada, puesto que su finalidad es que se desarrolle una explicación o teoría basada en la observación de hechos y se aplica en áreas específicas (Hernandez Sapiere, Hernandez Collado, & Bautista Lucio, Pilar, 2014).

### 3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización apriorística

(Cisterna, 2005) Considera que, las categorías y subcategorías organizan de una manera adecuada la información. De acuerdo a ello las categorías fueron la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana. Por otro lado, como subcategoría encontramos la Inmunidad de Arresto, Inmunidad de Proceso, Principios de la Igualdad ante la ley y la Discriminación. Matriz de categorización: (Anexo 01)

### 3.3. Escenario de estudio

Esta investigación abarcó el espacio de desenvolvimiento de la Inmunidad Parlamentaria de los congresistas de la República del Perú, por otro lado, el ámbito de los procedimientos de investigación se desarrolló en el departamento de Arequipa, teniendo como entrevistados a abogados especialistas en la rama de Derecho Constitucional que laboran en estudios jurídicos de manera independiente.

<b>Perfil Académico</b>			
Puesto que desempeña	Oficina y/o Área	Años de Experiencia en la Materia	Nivel Académico
Se consideró el puesto o cargo del personal especialista-legal	Abogado en función Se consideró la Oficina o Área	Se tuvo en cuenta los años de experiencia en la materia de Derecho	Se consideró el nivel educativo del personal entrevistado

en Derecho Constitucional y congresista en función de la república del Perú.	en que se desempeñan los entrevistados.	Constitucional como abogado.	
--	---	------------------------------	--

*Fuente: Elaboración Propia*

### 3.4. Participantes

Los participantes de la presente investigación comprenden a los abogados especialistas en materia de Derecho Constitucional.

<b>Sujeto</b>	<b>Puesto</b>	<b>Oficina y/o Área</b>	<b>Años de experiencia</b>	<b>Nivel Académico</b>
Abog. Albert Aleman Guevara	Abogado	Asesoría Legal	8 años	Profesional Titulado
Abog. Marilyn Flores Huacan	Abogada	Asesoría Legal	9 años	Profesional Titulado
Tatiana Katherine Castillas Talavera	Abogada	Asesoría Legal	8 años	Profesional Titulado
Percy Santos Chacon Carreño	Abogado	Asesoría Legal	6 años	Profesional Titulado

*Fuente: Elaboración Propia*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ordoñez (2015) son los medios materiales que reúnen y conservan la información relevante, y para la recopilación de datos se utilizan las siguientes técnicas e instrumentos:

- Análisis del Registro Documental: Es la recopilación de textos doctrinarios y normativos que servirán como fuente para el trabajo de investigación.
- Entrevistas: Instrumento técnico que contiene la guía de preguntas dirigidas al personal legal especialistas en materia de Derecho Constitucional.

### 3.6. Procedimiento

Según Hernández, Fernández, Baptista (2014), la recolección de información es relevante para poder descifrar y dilucidar el presente trabajo de investigación y se obtiene de un procedimiento estandarizado y aprobado por la comunidad científica tomando como base las contribuciones de los entrevistados:

- Persona legal especialista en la materia.
- El tiempo que tomo la realización del trabajo de investigación.
- La disposición de los entrevistados.

Se realizó la operación de triangulación de datos con la información proporcionada por los entrevistados, la misma que fue sometida a un análisis exhaustivo en concordancia a los supuestos planteados o en su defecto distintos a los mismos.

### 3.7. Rigor Científico

Es de corte cualitativo, el rigor cumple una función determinante y objetiva respecto a los tipos de calidad científica permitiendo así que se logre la credibilidad en la firmeza del trabajo y la interrelación de los conceptos, y la auditabilidad pertinente respecto a la validación y confiabilidad de los instrumentos técnicos. Según Ordoñez (2015) el rigor científico radica en profundizar la problemática de la investigación, recogiendo las técnicas con un margen de validez y herramientas de evaluación de datos.

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Mgtr. Richard Cristian Hernández Soto	Especialista Judicial – Corte Superior de Justicia de Arequipa	85%
Mgtr. Ernesto Rojas Cayllahua	Fiscal Provincial de la Fiscalía - Juliaca.	95%
Mgtr. Ruben Meliton Gutierrez Miraya	Asesor de Elaboración de Tesis - Universidad Cesar Vallejo	90%
<b>PROMEDIO</b>		<b>90%</b>

*Fuente: Elaboración Propia*

### **3.8. Método de análisis de datos**

En la investigación que se realizó se ha compuesto de un método analítico - descriptivo, analítico porque lo que busco es analizar el fenómeno jurídico que se suscitó en la Inmunidad Parlamentaria y el derecho a la Igualdad ante la Ley en la legislación Peruana y es descriptivo porque se han establecido las conclusiones y recomendaciones.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo se desarrolló de acuerdo con el método científico planteado citándose a los autores que han elaborado los trabajos de investigación utilizados, las revistas consultadas y los libros recogidos respetándose así la autoría y originalidad de cada uno (Wasserman, 2010). Asimismo, se aplicó el principio ético de justicia, ya que buscaba que los supuestos de la aplicación normativa incorrecta de la Inmunidad Parlamentaria a los congresistas.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## 4.1 RESULTADOS

### Descripción y Análisis de la Posición de Expertos

<b>Objetivo General:</b> Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.	
<b>Pregunta N° 1: ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria transgrede el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	La inmunidad parlamentaria, ha sido concebida como una suerte de barrera protectora, para quienes ejercen representatividad en el Parlamento del congreso de la república, y se eviten presiones del órgano jurisdiccional, que pudieran servir para cambiar el tono de sus pensamientos o propuestas, lamentablemente en las últimas décadas ha servido como una coraza cuasi alcahueta, para proteger a congresistas que han cometido delitos de cualquier naturaleza y entorpecer las investigaciones a cargo del Ministerio Público.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Al respecto, la inmunidad Parlamentaria a diferencia del derecho a la igualdad, es una prerrogativa constitucional de un representante político, cuyas funciones están establecidas en la Constitución y el Reglamento del Congreso, para ejercer una función pública. Asimismo, resulta un mecanismo para ejercer su función de fiscalización. Siendo la diferencia principal entre un derecho otorgado (inmunidad parlamentaria) y un principio consagrado en nuestra carta magna (igualdad ante la Ley).
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Es relevante realizar un análisis jurídico de estos dos estatutos jurídicos, porque existen numerosas definiciones y/o perspectivas de inmunidad parlamentaria, algunas más acertadas que otras, por ello es necesario definir en qué consiste la inmunidad y cuál es su finalidad; para así determinar si esta prerrogativa colisiona o no el derecho a una tutela procesal efectiva, en el extremo de acceso a la justicia e igualdad ante la Ley, pues se ha visto casos donde no se ha respetado las garantías mínimas que se debe de contar, para poder gestionar una causa y consecuentemente resolverse con justicia.
<b>ABOG. MARILYN FLORES HUANCAN</b>	Es relevante realizar estos dos análisis, a efecto de saber si la aplicación de estos derechos en la realidad, cumplen su función como tal, o si uno de estos crea privilegios para algunos



	ciudadanos por su cargo, si es necesaria la existencia de dicho privilegio para el bien común, y si la desaparición de la Inmunidad Parlamentaria generará que no se lesione el Derecho a la Igualdad ante la Ley.
<b>Pregunta N° 2: ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria transgrede el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Nacional?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Sí, todos los ciudadanos deben ser tratados en igualdad con igualdad, por mandato expreso de la constitución NADIE puede ser discriminado, o recibir un trato desigual, aun cuando congresistas de la república, deben ser tratados como todos los ciudadanos, con igualdad.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	En tanto la inmunidad sea un privilegio a fin a la impunidad y se distorsione sus fines, considero que sí transgrede al derecho a la igualdad ante la Ley; sin embargo, cabe mencionar que el Reglamento establece un procedimiento a través del cual se puede levantar dicha inmunidad, tal proceso es el que pongo en cuestión mas no la inmunidad parlamentaria en sí misma. Pues, si el proceso para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, se llevará a cabo con transparencia, celeridad en el debate y votación, entre otras cosas; podrías apreciar el correcto funcionamiento de la misma.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque considero que la inmunidad parlamentaria es una manera de discriminación para los demás ciudadano que no son congresistas y que no gozan de una inmunidad parlamentaria, ya que el persona común no posee de este beneficio y/o “prerrogativa”, y tiene que ser sancionado por los delitos que comete, bajo el respeto de un plazo razonable.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUANCAN</b>	No
<b>Pregunta N° 3: ¿Considera Ud. que debería existir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria normado en la Constitución Política del Perú?</b>	
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	La inmunidad parlamentaria no puede servir de coraza para proteger de la investigación de delitos antes de ser parlamentarios, puede existir inmunidad pero para proteger el sano juicio de los legisladores, en el ejercicio de sus facultades y deberes, como por ejemplo por las expresiones que señalan en sus intervenciones durante las sesiones del parlamento.

<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	En un contexto de constante tensión entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, es importante que para ejercer el rol de fiscalización haya una adecuada protección de la gestión parlamentaria en tanto se lleve a cabo una investigación y no se vea interrumpida por cuestiones ajenas o ardidés legales. Considero que podría revisarse los alcances y proceso para el levantamiento de inmunidad parlamentaria en tanto no cumpla su objetivo.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	No, porque la Constitución Política del Perú indica que todo ciudadano tiene el derecho a la igualdad ante la ley, y ningún individuo puede ser discriminado por razones de idioma, origen, religión, opinión, raza, sexo condición económica o de cualquier otra índole; bajo este contexto, no debería de ser aplicable la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria a los legisladores del Perú, ya que constituye en beneficio para algunos, en perjuicio de otros.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HHUANCAN</b>	Si

**Objetivo Especifico 1:** Determinar la importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

**Pregunta N° 1:** En su opinión ¿Por qué los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Gozan de la inmunidad para protegerlos de las investigaciones e injerencias que podrían tener en la toma de decisiones.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Es una prerrogativa constituida hace más de un siglo, con modificatorias en el tiempo. Al respecto, es un derecho que adquieren los congresistas para garantizar que cumplan con el periodo de sus funciones, así como ejercerlas sin temor a procesos que puedan distraer su gestión parlamentaria. Podría mencionar que es un derecho vigente por costumbre o práctica parlamentaria para determinados casos
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Considero que es por dos razones: primero.- la importancia de las funciones que fueron asignadas a los congresistas, para proteger la autonomía del Congreso de la Republica respecto de cualquier influencia que pudiera perturbarla, lo que tiene relación directa con el accionar libre e autónomo de las potestades del Poder Legislativo y de control del ejercicio del gobierno. Segundo.- salvaguardar la libertad física de los

	congresistas, no permitir que sean detenidos o retenidos arbitrariamente, antes o después de sus sesiones.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HHUANCAN</b>	A efecto de no ser procesados, ni presos por las opiniones, expresiones y votos vertidos en el ejercicio de sus funciones.
<b>Pregunta N° 2: ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad ante la Ley prima ante la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	La inmunidad parlamentaria debe tenerse en efecto como derecho constitucional, pero no bajo la forma de absolutista que se ha tenido
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	La Constitución presenta de forma acotada y entendible dicha prerrogativa, así como su desarrollo en el Reglamento del Congreso, el mismo que describe de forma detallada los supuestos para abordar sus alcances. Aquí, sí encuentro falta de claridad y la necesidad de modificar los procesos para el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria. La misma que a la fecha, está pendiente de su reglamentación; puesto que se aprobó la reforma constitucional para eliminar la Inmunidad.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	No, porque dio la posibilidad de que ciertos congresistas hayan sacado provecho de la inmunidad parlamentaria, para hacer predominar sus intereses personalísimos, para efectuar actos ilícitos, empleando de manera irregular esta prerrogativa de la que están investidos, convirtiendo esta prerrogativa en un sinónimo de impunidad.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	Si
<b>Pregunta N° 3: En su opinión ¿Debería predominar el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria para los congresistas de la República del Perú en función?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Pienso que lo igual debe ser tratado como igual, pero lo distinto también como distinto, los parlamentarios, necesitan independencia en la toma de sus decisiones, pero no se puede convertir en maneras absolutistas de proteccionismo absoluto.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Por un acto de transparencia y recuperar la confianza de la ciudadanía, nuestros representantes deberían ir desapegándose de estos beneficios reconocidos en nuestra Constitución, los mismos que han sido utilizados a conveniencia para librar investigaciones y/o algún tipo de proceso judicial. Por lo que, no lo plantearía como una ponderación entre ambos derechos; si no como garantía de gobernabilidad en el país y recuperar la

	confianza de la población. Ya que el Parlamento es una institución con baja aprobación.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque el derecho a la igualdad, forma parte del conjunto de nuestra Constitución Política, el cual involucra a todas las personas deben recibir el mismo trato por parte del estado, y de no cumplirse estaríamos frente a una discriminación, y con aquella “prerrogativa” se ha dado un sin número de desigualdad dentro de la sociedad.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	Considero que el derecho a la igualdad si esta predominando, en tanto un ciudadano de “a pie”, no ésta expuesto o detenta la envergadura del cargo al igual que un congresista; por tanto este último está más expuesto que cualquier otro ciudadano a ser denunciado; en ese sentido es necesario que goce de algunos derechos que le den ventajas para llegar a desarrollar sus labores, como otro ciudadano lo podría hacer.
<b>Objetivo Especifico 2: Determinar la Importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Nacional.</b>	
<b>Pregunta N° 1: Cree usted, ¿Por qué es importante el Derecho a la Igualdad ante la Ley en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Pienso que la igualdad ante la ley tiene una ponderación distinta, aunque todos deben ser tratados como iguales es cierto también que no se debería establecer injerencias innecesarias en esta labor parlamentaria, por ende es necesaria empero no absoluta.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	El derecho a la igualdad es un principio universal. Existen también inmunidad de otros altos funcionarios, los mismos que tienen como objetivo salvaguardar el ejercicio de sus funciones, para tales casos se requiere de este tipo de leyes. Considero que no se trasgrede el derecho a la igualdad ante la Ley.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Con el principio de la igualdad ante la ley se reivindica (maximiza) derechos de toda una sociedad; sin embargo, con la “prerrogativa” de la inmunidad parlamentaria se beneficia a los parlamentaristas, violando el principio de igualdad ante la ley y transgrediendo la norma legal y consecuentemente el crecimiento de la corrupción en el Perú.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	Es importante analizar y entender de qué se trata cada derecho y su significado.
<b>Pregunta N° 2: ¿Cree usted que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria deja de tener importancia cuando los congresistas lo utilizan como blindaje de los actos de corrupción?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Definitivamente si no se debe utilizar como arma de blindaje.

<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Sí, pues se desvirtúa su naturaleza y sus fines. Para lo cual, la misma reglamentación de la Ley contempla el proceso para el levantamiento de la inmunidad. Aquí, se queda corto este mecanismo para garantizar transparencia y celeridad para sancionar a los Congresistas que comenten delitos.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque esta “prerrogativa” ha causado un clima de arbitrariedad a favor de los parlamentaristas, una desigualdad ante la ley, creando riesgos de corrupción en el congreso peruano, puestas estas negociaban por medio de consignas partidistas, con el voto a favor o en contra de determinados congresistas cuando se pedía el levantamiento de inmunidad parlamentaria.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	No, creo que es un problema la inmunidad parlamentaria, creo más bien que el problema nace de otra raíz, como son partidos políticos, educación (saber elegir, hábitos de lectura e investigación por parte los ciudadanos, civismo por la patria, incentivar el principio del bien común- o sea no elegir por mi interés particular)
<b>Pregunta N° 3: ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad ante la Ley prima ante la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Definitivamente que si la igualdad debe primar sin embargo, en temas de ponderación pienso que ambos deben tener una tratativa específica, sobre todo el análisis de necesidad, puesto que ahí es donde se tiene que tratar con exhaustividad este tema, para no volver iguales a lo que no lo es ni dar prerrogativas donde no caben.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	No, es un beneficio o prerrogativa otorgada a representantes políticos electos en un sistema democrático en el cual le damos el poder de tomar decisiones en representación nacional. El derecho a la igualdad ante la ley se ve sujeto a los fines que tiene el Estado para garantizar su adecuado funcionamiento.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque el derecho de la igualdad ante la ley es un principio que confiere a todo ciudadano que debe recibir un trato igual por parte del estado, y que están sujetas a las mismas leyes de justicia, equidad en derechos civiles y políticos; mientras que, la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa de los representantes del Poder Legislativo, que da el privilegio a no ser procesados o detenidos, salvo delito flagrante, previo levantamiento de su fuero parlamentario.
<b>ABOG. MARILINFLORESHUACAN</b>	Si

## 4.2. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación titulado: “La Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana” se desarrolló una entrevista a especialistas jurídicos en la materia de Derecho Constitucional y correspondiente análisis de los documentos incorporados a la investigación en nuestro marco teórico, consecuentemente a ello se ha da detallar si en nuestra investigación se tiene correlación con los supuestos planteados.

**Objetivo General: Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.**

**Supuesto General: Es probable que al realizar el análisis jurídico y dogmático de la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria esta contravenga al Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.**

Que, habiendo recopilado la información dada por nuestros entrevistados, cabe destacar que respecto habiendo aplicado nuestro Instrumento de Investigación, se tiene como resultado de que nuestro objetivo general y supuesto general planteado, coinciden, pues los especialistas entrevistados indicaron en unísono que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria se encuentra establecida en nuestra Carta Magna y reglamentado en su respectivo reglamento del congreso, teniendo la finalidad de protegerlos de cualquier denuncia con interés político, como derecho constitucional

Pero, en la aplicación de esta normativa, **no** cumple su finalidad correctamente, pues los congresistas sacan provecho, ventaja y también acotan que no debe de considerarse como un derecho absolutista, debido a que los congresistas sacan provecho a fin de prevalecer sus intereses personales y efectuar libremente actos ilícitos. Concluyendo que la Inmunidad Parlamentaria no debe encontrarse regulado en nuestra Carta Magna del Perú y si fuera el caso de que se encuentre establecida esta tendrá que ser más estricta en su aplicación, en concordancia con sus normas complementarias.

Habiendo obtenido los resultados de nuestro Instrumento de tesis, estos se coligen con la conclusión de la investigación realizada por (Aldrede A., 2018), pues este habría indicado que el Fuero constitucional, la inviolabilidad y la inmunidad de los

parlamentarios, representan uno de los pilares que rige el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, pues representan la vigencia del principio de soberanía nacional, así como el de división de poderes y por ende, son el estandarte sobre el que instituye la protección de las igualdades, libertades políticas y sociales.

Y como que esta prerrogativa esta normado en nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 93°. Acotando que el autor (Miñano, 2017) indicó que la Inmunidad Parlamentaria nació con la finalidad de salvaguardar, resguardar y tutelar la institución del Congreso, a razón de las funciones conferidas. Cumpliendo tres funciones esenciales como es de legislar, representar y fiscalizar.

Pero por otro lado se tiene que los legisladores no cumplen a cabalidad sus funciones como bien lo indica el autor (Cerdan Urbina, 2018), en la tesis titulada Consecuencias jurídicas procedentes de la Inmunidad Parlamentaria en el Perú, Cajamarca, concluyendo que la inmunidad parlamentaria es una institución quebrantadora del principio del debido proceso y tutela jurisdiccional, puesto que incurre en un ilícito penal un Congresista de la República, el proceso para la privación de la libertad y el juicio por el órgano jurisdiccional, que es diferente a las demás personas que no ostenta dicha función. Pues nuestra Constitución permite un proceso privilegiado para todos los congresistas frente al proceso común de sigue cualquier ciudadano al violentar la ley, pues se estaría sustraendo de la acción y tutela jurisdiccional que le responde al Poder Judicial y lo que es más, priva a las personas puedan acudir al Ministerio Público y órgano jurisdiccional para que proceda denunciar cualquier delito penal, en que puedan estar inmersos los legisladores del Perú.

**Objetivo Específico N° 1: Describir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria de los Congresistas del Congreso de la República del Perú.**

**Supuesto Especifico N° 1 Es probable que, los congresistas del Congreso de la República del Perú gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria por encontrarse estipulado en la Constitución Política del Perú, pero al momento de aplicarse tal prerrogativa va ver un abuso.**

Para el Objetivo Especifico N° 1 y Supuesto Especifico N° 1, los entrevistados indican que la Inmunidad Parlamentaria es un derecho que adquieren los congresistas para protegerlos y garantizar su cumplimiento en el periodo de ejercicio y cumplimiento de sus funciones e impedir a ser procesados por el solo hecho de sus opiniones, expresiones y votos vertidos en el ejercicio de sus funciones. Por tal culminan agregando que en vista que a lo largo de los años no han trabajado con transparencia, han perdiendo la confianza del pueblo.

Según el autor (Rosales Zavala, 2017) señala que la garantía de Inmunidad Parlamentaria tiene la finalidad de que si hay la posibilidad de acusaciones penales que tengan contenido político por parte de cualquier ciudadano o miembro del Poder Legislativo, donde el Congreso deberá efectuar un estudio minucioso para poder separar móviles políticas de las que fueron formuladas.

Y como también los autores (Corrales R. & García F., 2020) dicen las peculiaridades de la Inmunidad Parlamentaria como es la excepcionalidad de su aplicación, el carácter colectivo de la Inmunidad Parlamentaria, la irrenunciabilidad, la temporalidad y la irreversibilidad; que va dirigida a la diligencia legislativa del parlamentario, como defensa en su carácter de función desempeñado que representan al pueblo y aseverar el cumplimiento de las funciones conferidas para su cabal representación, para que no se obstaculice el ejercicio correcto.

Pero al tener a nuestra Carta Magna que protege a los congresistas, estos van hacer un uso abusivo como bien, en tal el investigador (Rosales Zavala, 2017) indica que la inmunidad parlamentaria, acorde a la norma legal y modelo constitucional, padece de varias insuficiencias y críticas, teniendo como las principales: la existencia de un número pequeño de pedidos para el levantamiento del la Inmunidad Parlamentaria por parte del poder legislativo; la creación de redes de corrupción dentro del Congreso, que beneficia a un grupo legislativo y el manejo político y mas no jurídico; pues se daría estas ocurrencias a la deficiencia del correcto proceso de levantamiento de inmunidad parlamentaria a todo aquel congresista que infrinja la norma legal, que consecuentemente a ello vulnera el derecho a la igualdad y a la tutela jurisdiccional efectiva de todo aquel ciudadano que denuncia.



**Objetivo Especifico N° 2: Determinar la Importancia del Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.**

**Supuesto Especifico N° 2: Es probable que el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana es más importante que prevalezca frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.**

En el caso del Objetivo Especifico N° 2 y el Supuesto Especifico N° 2, El derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana tiene una importancia trascendental, por ser un principio universal que reconoce a todos los ciudadanos deben de ser asistidas del mismo modo por el estado, y que estén sujetos a las mismas leyes de justicia, equidad en derechos civiles y políticos.

Pero este derecho de Igualdad ante la Ley frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria, unos de los entrevistados nos indican que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria **si** trasgrede este derecho fundamental y no solo ello, sino también el derecho de todas las víctimas, la tutela efectiva; por tanto, la seguridad jurídica; aunado a ello favorece al crecimiento exponencial de la corrupción en el Perú.

Provocando un ambiente de arbitrariedad en favor de los parlamentarios, a una desigualdad ante la norma legal, formando peligros de corrupción en el congreso peruano, donde se negociaba por intermedio de consignas de los grupos legislativos, el voto favoritismo o en contra posición de determinados pedidos de levantamiento de inmunidad parlamentaria.

Por, lado opuesto los entrevistados nos indican que la Inmunidad Parlamentaria **no** trasgrede pues alegan que los congresistas deben de tener un trato diferente por ocupar un cargo político, teniendo la finalidad de salvaguardar el ejercicio de sus funciones, para tales casos se requiere de este tipo de leyes, teniendo una reglamentación especial que contempla el proceso para el levantamiento de la inmunidad. Y la problemática de la inmunidad parlamentaria, creen más bien que nace a raíz de los intereses de los partidos políticos, educación (saber elegir,

hábitos de lectura e investigación por parte los ciudadanos, civismo por la patria, incentivar el principio del bien común o sea no elegir por mi interés particular).

Para las respuestas obtenidas por nuestros entrevistados van a ser corroboradas el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 0261-2003-AA/TC, fundamento jurídico 3.1. Que señala que la naturaleza jurídica del derecho a la igualdad va acentuarse en una condición o supuestos indispensables para el ejercicio de todo el conjunto de los derechos individuales que pueden ser colectivos o individuales. Por tal se resalta que no es un derecho independiente, sino va ser relacional, pues para el hacer ejercicio de otro derecho será menester que se encuentre inmerso; en otras palabras, el derecho a la igualdad puede establecerse como un principio fundamental o como un derecho fundamental que exigirá respeto, pues este servirá en el primer lugar como modelo para examinar la lesión de varios derechos constitucionales y en el segundo como un derecho pasible de exigencia y defensa individual.

Que, habiendo tenido la concordancia en un 50% de las entrevistas de que la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria si trasgrede el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, el autor (Diaz Hanco, 2019) indica que la regulación del principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú, van a ser favorecidos a todo ciudadano y no solo a los parlamentarios, disminuyendo así la discriminación para las personas que no se les aplica la inmunidad parlamentaria.

## V. CONCLUSIONES

En la investigación realizada se logró establecer las siguientes conclusiones:

**PRIMERA CONCLUSIÓN:** Habiendo realizado un análisis jurídico y dogmático de la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, se concluye que la Inmunidad Parlamentaria es una prerrogativa establecida en nuestra Constitución Política del Perú en favor de los Congresistas de la República, a fin de que estos estén protegidos ante cualquier coacción política y puedan ejercer sus derechos y funciones; por el otro lado el Derecho a la Igualdad ante la Ley es un derecho que prevalecerá ante cualquier normativa, por tener una importancia y gran trayectoria reconocida en normas internacionales y nuestra Constitución Política del Perú, que establece donde todo ciudadano goza del derecho a la Igualdad sin discriminación alguna. Pero en su aplicación de esta prerrogativa por el Congreso de Perú, estos son aplicados a favor de los parlamentarios en Perú, convirtiéndose en una manera de discriminación para las demás personas que no gozan de inmunidad parlamentaria, a quienes no se les aplican. A pesar de del contenido se encuentra establecido en su artículo 2, inciso 2 de la Constitución del Perú, pues cuando caracterizamos a esta garantía constitucional aplicada a los congresistas en el Perú, se debe dejar en claro que estas fueron constituidas para el beneficio corporativo y mas no con un beneficio individual.

**SEGUNDA CONCLUSIÓN:** La Inmunidad Parlamentaria de los Congresistas del Perú, como bien se ha indicado que se encuentra establecido en el Artículo 93° de nuestra Constitución Política del Perú y artículo 16° del Reglamento del Congreso, teniendo como objeto la prevención de todas las detenciones o procesos penales que tengan bases políticas, que pretendan quebrantar el buen funcionamiento del congreso, esta prerrogativa puede ser únicamente utilizada por de causas penales. La protección contra el arresto inicia con la elección popular, entendida cuando el Jurado Nacional de Elecciones proclama al congresista electo.

**TERCERA CONCLUSIÓN:** El derecho a la Igualdad ante la Ley es importante por ser un derecho universal reconocido en normas Internacionales y en nuestra Constitución Política, donde todo ciudadano goza y disfruta sin discriminación alguna a plenitud de este derecho. Pero ante la ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria, esta tendrá mayor resalte en su aplicación puesto como se ha visto según nuestra investigación, esta inmunidad es discriminatorio frente a los ciudadanos peruanos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda, que nuestra Constitución Política del Perú y reglamento del Congreso que regula la Inmunidad Parlamentaria, se apruebe proyectos de ley que tengan como propósito erradicar por completo la inmunidad parlamentaria y todo lo referente, por prestarse a una interpretación errónea por los Congresistas de la República del Perú, puesto vendría dando una finalidad distinta a la lo que la actual normativa indica y utilizado como un escudo de protección para muchos congresistas, que han sido vinculados por la presunta comisión de un delito, generando la impunidad y consecuentemente la corrupción.

**SEGUNDA RECOMENDACIÓN:** Se recomienda la eliminación de la inmunidad de arresto y inmunidad de proceso de los parlamentarios, para lograr terminar con las críticas negativas por parte del pueblo, dando de esa manera la priorización de la legitimación de la democracia.

**TERCERA RECOMENDACIÓN:** Que, el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana sea aplicada frente a esta prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

## REFERENCIAS

- Aldrede A., C. Y. "El fuero constitucional; garantía de un Estado Democrático de Derecho, Análisis en México y en el Derecho Comparado. (*Tesis para optar el grado de Maestro en Estudios Jurídicos*). Universidad Autónoma del Estado de México, México..
- Alonso. (2000). teoría de la prerrogativa constitucional de la inmunidad parlamentaria. *Derecho parlamentario* .
- Alvarado M., D. (2017). La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho. *Universidad Cesar Vallejo* .
- Amprimo. (2012). *Inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y la vulneración de derecho y principios constitucionales*.
- Así se desarrolla el choque de poderes entre el Gobierno y el Congreso peruano*. (10 de enero de 2019). Obtenido de France24: <https://www.france24.com/es/20191001-crisis-politica-peru-gobierno-ejecutivo>
- Barrios. (2002). *Las garantías parlamentarias*. Obtenido de <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/>.
- Caballero Flores, L. J., & Cruzado Arteaga, J. V. Vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación respecto a la aplicación del artículo 234 del código penal peruano. *Tesis*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Cairo. (2008). repositorio Otenor Orrego. *Escritos Constitucionales* .
- Carvajal Urcuango, H. P. Impunidad en la Comisión de Infracciones de los Asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la Inmunidad Parlamentaria. *Tesis de Derecho*. Universidad , Quito.
- Cerdan Urbina, J. P. Consecuencias jurídicas derivada de la Inmunidad Parlamentaria en el Perú. (*Tesis de Derecho*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.
- Chanamé O., R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Chavarri. (2008). Análisis sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria en el caso del congresista Benecio Ríos. *levantamiento de inmunidad* .
- Congreso de la República. (27 de febrero de 2021). *Inmunidad Parlamentaria*. Obtenido de Congreso de la República: [http://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta\\_063/Convocaconvoca](http://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta_063/Convocaconvoca)
- Cordero. (2007). El poder de las inmunidades. *¿Inmunidad o impunidad Parlamentaria?* .
- Corrales R. , F. M., & García F., E. C. (2020). Inconstitucional de la Inmunidad Parlamentaria derivada de la Reforma a la ley Orgánica del Congreso Nacional. *Instituto de Investigación Jurídica - UNAH*.
- Díaz de Valdés, J. M. La Igualdad Constitucional: Múltiple y Compleja. *Revista Chilena de Derecho*. Universidad del Desarrollo, Santiago, Chile.

Díaz H., J. (2019). Vulneración del Derecho a la Igualdad ante la Ley y la Inmunidad Parlamentaria de los Congresistas. *Universidad Nacional Federico Villa Real* .

*Dirección General Parlamentaria*. (27 de febrero de 2020). Obtenido de Congreso de la República: <http://www.congreso.gob.pe/dgp/>

Eguiguren. (2007). repositorio PUCP. *La sentencia del Tribunal Constitucional sobre la inmunidad parlamentaria*.

Erksine. (1844). Parliamentary Practice. *INCONSTITUCIONALIDAD DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA*.

Expediente N° 1011-2000-HC/TC. (2000). Expediente N° 1011-2000-HC/TC. *Expediente N° 1011-2000-HC/TC* .

Franco. (09 de 03 de 2007). *repositorio antenor orrego*. Obtenido de La desnaturalización de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria en el Perú: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6684/1/REP\\_DERE\\_LEYLA.SALAZAR\\_DESNATURALIZACION%3%93N.PRERROGATIVA.INMUNIDAD.PARLAMENTARIA.PER%3%9A.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6684/1/REP_DERE_LEYLA.SALAZAR_DESNATURALIZACION%3%93N.PRERROGATIVA.INMUNIDAD.PARLAMENTARIA.PER%3%9A.pdf)

Gálvez. (2011). *La inmunidad paramentaria en la legislacion comparada en America Latina*.

Hebet F., G. Inmunidades Parlamentarias y Prohibición de fueros personales contemplados en el artículo 16 de la Constitución Nacional de Argetina. *Tesis*. Universidad del Siglo 21, Argentina, Argentina.

INEI. (27 de julio de 2017). *La corrupción desplaza a la delincuencia como principal problema que afecta al país*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística e Informática: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/la-corrupcion-desplaza-a-la-delincuencia-como-principal-problema-que-afecta-al-pais-9879/#:~:text=El%2048%2C0%25%20de%20la,que%20forma%20parte%20de%20la>

Kelsen. (1984). Teoría General del Estado. En K. Hans, *Teoría General del Estado*. (pág. 449). Mexico: Segunda Edición. Mexico, DF. Editora.

Latorre. (2008). repositorio PUCP. *Inmunidad parlamentaria* .

Llano. (2008). Obtenido de [https://drive.google.com/file/d/1KyXuBnnITx029B\\_RKOJcxBHe6qhvtA/view](https://drive.google.com/file/d/1KyXuBnnITx029B_RKOJcxBHe6qhvtA/view)

Llerena A., E. El pago de Pensiones Vitalicias otorgadas a los mandatarios y el Derecho de Igualda. *Grado de obtención de Abogada de los Tribunales de la República*. Universidad Nacional Autónoma de los Andes "UNIANDES", Abamto, Ecuador.

Martin. (2008). La inmunidad parlamentaria. *la red de expertod iberoamericanos en parlamentos*.

Mendoza, A. d. (19 de abril de 2019). *Pensando y sintiendo la igualdad*. Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/peru/articulos/pensando-y-sintiendo-la-igualdad>.

Ministero de la mujer y Poblaciones Vulnerables. (4 de abril de 2019). El peruanano. *Política Nacional de Igualdad de Genero*.

Miñano, D. E. (2017). La Inmunidad Parlamentaria en un estado Constitucional de Derecho. *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*.

Miranda, F. (1977). La inmunidad parlamentaria origen. *La inmunidad parlamentaria en la doctrina constitucional*.

Perez C., E. (2013). *Manual de Derecho Constitucional*. Lima: Adrus.

Proetica. (2019). *La Inmunidad Parlamentaria, Breve analisis de esta Prerrogativa Nacional*. Obtenido de La Proetica: <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Inmunidad-Parlamentaria.-Breve-an%C3%A1lisis-de-esta-prerrogativa-constitucional.pdf>

Proyecto de Reforma Constitucional que modifica el artículo 93 de la Constitución política del Perú para eliminar la Inmunidad Parlamentaria. 2019 *Congreso de la Republica 4*

Quispe. (1998). Apuntes sobre la Constitución y el Estado. *consecuencias derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú*.

Rivero Li, K. J. la Igualdad ante la ley y el reconocimiento de las Religiones en la Constitución de 1993. *Tesis*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.

Rodriguez Z., J. (2005). Definición y concepto de la Discriminación. *El Cotidiano*.

Rosales Zavala, L. A. La Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de Impunidad y Riesgos de Corrupción en el Congreso. *Tesis*. Universidad Pontificia de Católica del Perú, Lima.

Rubio C., M. (1999). *Estudio de la Constitución Política del Perú 1993* (Primera ed., Vol. 4). Lima, Perú: Copyright.

Salas. (1988). La Inmunidad Parlamentaria. *Tesis de Grado para optar el título de Licenciado en Derecho*.

Sanborn, C. (2012). La discriminación en el Perú, balances y desafíos. *Universidad del Pacífico*.

Santolalla. (2013). Derecho Parlamentario Español. *la inmunidad parlamentaria en un estado contitucional de derecho*.

Sentencia N° 006-2003-AT/TC . (2003). Sentencia N° 006-2003-AT/TC . *Sentencia N° 006-2003-AT/TC* .

Sistema de Información Legislativa. (27 de febrero de 2021). *Inmunidad Parlamentaria*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=127#:~:text=Inmunidad%20parlamentaria&text=Figura%20jur%C3%ADdica%20que%20se%20refiere,en%20el%20caso%20de%20flagrancia>.

Tomas. (9 de 03 de 2016). *La desnaturalización de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria en el Perú*. Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6684/1/REP\\_DERE\\_LEYLA.SALAZAR\\_DESNATURALIZACI%C3%93N.PRERROGATIVA.INMUNIDAD.PARLAMENTARIA.PER%C3%9A.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6684/1/REP_DERE_LEYLA.SALAZAR_DESNATURALIZACI%C3%93N.PRERROGATIVA.INMUNIDAD.PARLAMENTARIA.PER%C3%9A.pdf)

Tribunal Constitucional. (2003). STC Exp. N° 0261-2003-AA/TC, fundamento jurídico 3.1. *STC Exp. N° 0261-2003-AA/TC, fundamento jurídico 3.1*.

Tribunal Constitucional. (2006). STC 00026-2006-PI/TC. *Tribunal Constitucional*.

ZEGARRA, K. (18 de setiembre de 2020). *Ejecutivo y legislativo peruano: crisis y nuevos actores*. Obtenido de Política Exterior:



<https://www.politicaexterior.com/ejecutivo-y-legislativo-peruano-crisis-y-nuevos-actores/>

Zurita, A. V. (30 de julio de 2020). *Congreso informará al Poder Judicial que exlegisladores ya no cuentan con inmunidad*. Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/peru/politica/congreso-informara-al-poder-judicial-que-exlegisladores-ya-no-cuentan-con-inmunidad-nczg-noticia/?ref=gesr>

**ANEXOS:**

**ANEXO 01.** CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA.

**ANEXO 02.** LISTA DE PARTICIPANTES.

**ANEXO 03.** VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**ANEXO 04.** DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DE EXPERTOS

**ANEXO 05.** DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

**ANEXO 06.** MATRIZ DE CONSISTENCIA.

**ANEXO 07.** FICHA DE ENTREVISTA.

**ANEXO 08.** DECLARACIÓN JURADA DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ENTREVISTAS.

**ANEXO 01. CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA.**

<b>Categoría 1</b>	<b>Definición Conceptual</b>
La Inmunidad Parlamentaria.	(Sistema de Información Legislativa, 2021) señala que la Inmunidad Parlamentaria es la figura jurídica que se refiere a la imposibilidad de la autoridad competente para detener o someter a un parlamentario –diputados y senadores-, durante el ejercicio de sus funciones, a un proceso penal por la posible comisión de algún delito, salvo en el caso de flagrancia
<b>Sub categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Inmunidad de Arresto.	Que impide que los congresistas puedan ser apresados. (Rubio C., 1999)
Inmunidad de Proceso.	Que impide que los congresistas puedan ser sometidos a juicio por delito sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el que son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente a más tardar dentro de las veinticuatro horas, a fin que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. (Rubio C., 1999)
<b>Categoría 2</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.	(Caballero Flores & Cruzado Arteaga, 2020) indica que es un derecho inherente que tenemos todos los seres humanos para ser reconocidos como iguales ante la ley y de gozar de todos los derechos otorgados de manera incondicional.
<b>Sub categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Principios de la Igualdad ante la Ley	(Diaz H., 2019) Los principios de la Igualdad ante la Ley opera imponiendo un tratamiento igualitario a las

	<p>personas que se encuentren en iguales circunstancias o no ,lo que es lo mismo implica una prohibición general de trato desigualitario entre sujetos que se encuentran en situaciones iguales.</p>
Discriminación.	<p>Según (Rodríguez Z., 2005) define a la discriminación como una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto intencional de dañar sus derechos y libertades fundamentales.</p>

**ANEXO 02: LISTA DE PARTICIPANTES**

<b>Sujeto</b>	<b>Puesto</b>	<b>Oficina y/o Área</b>	<b>Años de experiencia</b>	<b>Nivel Académico</b>
Abog. Albert Aleman Guevara	Abogado	Asesoría Legal	8 años	Profesional Titulado
Abog. Marilyn Flores Huacan	Abogada	Asesoría Legal	9 años	Profesional Titulado
Tatiana Katherine Castillas Talavera	Abogada	Asesoría Legal	8 años	Profesional Titulado
Percy Santos Chacon Carreño	Abogado	Asesoría Legal	6 años	Profesional Titulado

## ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TESIS



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: RUBEN MRLITON MIRAYA GUTIERREZ
- 1.2. Cargo e institución donde elabora: ASESOR DE ELABORACIÓN DE TESIS – UNIVERSIDAD CERSAR VALLEJO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: BERRIOS ALVAREZ, ROSSMERY SADITH

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

X

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

90 %
------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima 01 de marzo del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 07013501.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Hernández Soto, Richard Cristian  
 1.2. Cargo e institución donde labora: , Secretario de Sala, Poder Judicial  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: BERRIOS ALVAREZ, ROSSMERY SADITH

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									x				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

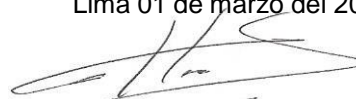
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%
-----

Lima 01 de marzo del 2021






INFORMANTE

FIRMA DEL EXPERTO

DNI No...43365349. Telf:....958237796

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Ernesto Rojas Cayllahua  
1.2. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público: Fiscal Provincial Penal  
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:  
1.4. Autor(A) de Instrumento: BERRIOS ALVAREZ, ROSSMERY SADITH

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

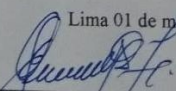
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 95%

Lima 01 de marzo del 2021

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No. 4241667 Telf.: 959155487

## ANEXO 04. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DE EXPERTOS

<p><b>Objetivo General:</b> Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.</p>	
<p><b>Pregunta N° 1: ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria transgrede el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana?</b></p>	
Experto	Respuestas
<p><b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b></p>	<p>La inmunidad parlamentaria, ha sido concebida como una suerte de barrera protectora, para quienes ejercen representatividad en el congreso de la república, y se eviten presiones del poder judicial, que pudieran servir para cambiar el tono de sus pensamientos o propuestas, lamentablemente en las últimas décadas ha servido como una coraza casi alcahueta, para proteger a congresistas que han cometido delitos de cualquier naturaleza y entorpecer las investigaciones a cargo del Ministerio Público.</p>
<p><b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b></p>	<p>Al respecto, la inmunidad Parlamentaria a diferencia del derecho a la igualdad, es una prerrogativa constitucional de un representante político, cuyas funciones están establecidas en la Constitución y el Reglamento del Congreso, para ejercer una función pública. Asimismo, resulta un mecanismo para ejercer su función de fiscalización. Siendo la diferencia principal entre un derecho otorgado (inmunidad parlamentaria) y un principio consagrado en nuestra carta magna (igualdad ante la Ley).</p>
<p><b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b></p>	<p>Es relevante realizar un análisis jurídico de estos dos estatutos jurídicos, porque existen numerosas definiciones y/o perspectivas de inmunidad parlamentaria, algunas más acertadas que otras, por ello es necesario definir en qué consiste la inmunidad y cuál es su finalidad; para así determinar si esta prerrogativa colisiona o no con el derecho a una tutela procesal efectiva, en el extremo de acceso a la justicia e igualdad ante la Ley, pues se ha visto casos donde no se ha respetado estas garantías mínimas que debe de contar todo justiciable, para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia.</p>
<p><b>ABOG. MARILYN FLORES HUANCAN</b></p>	<p>Es relevante realizar estos dos análisis, a efecto de saber si la aplicación de estos derechos en la realidad, cumplen su función como tal, o si uno de estos crea privilegios para algunos</p>

	ciudadanos por su cargo, si es necesaria la existencia de dicho privilegio para el bien común, y si la desaparición de la Inmunidad Parlamentaria generará que no se vulnere el Derecho a la Igualdad ante la Ley.
<b>Pregunta N° 2: ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria transgrede el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Nacional?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Sí, todos los ciudadanos deben ser tratados en igualdad con igualdad, por mandato expreso de la constitución NADIE puede ser discriminado, o recibir un trato desigual, aun cuando congresistas de la república, deben ser tratados como todos los ciudadanos, con igualdad.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	En tanto la inmunidad sea un privilegio a fin a la impunidad y se distorsione sus fines, considero que sí trasgrede al derecho a la igualdad ante la Ley; sin embargo, cabe mencionar que el Reglamento establece un procedimiento a través del cual se puede levantar dicha inmunidad, tal proceso es el que pongo en cuestión mas no la inmunidad parlamentaria en sí misma. Pues, si el proceso para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, se llevará a cabo con transparencia, celeridad en el debate y votación, entre otras cosas; podrías apreciar el correcto funcionamiento de la misma.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque considero que la inmunidad parlamentaria es una forma de discriminación para las demás personas que no son congresistas y que no gozan de una inmunidad parlamentaria, ya que el ciudadano común no posee de este beneficio y/o "prerrogativa", y tiene que ser sancionado por los delitos que comete, bajo el respeto de un plazo razonable.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUANCAN</b>	No
<b>Pregunta N° 3: ¿Considera Ud. que debería existir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria normado en la Constitución Política del Perú?</b>	
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	La inmunidad parlamentaria no puede servir de coraza para proteger de la investigación de delitos antes de ser parlamentarios, puede existir inmunidad pero para proteger el sano juicio de los congresistas, en el ejercicio de sus funciones, como por ejemplo por las expresiones que señalan en sus intervenciones durante las sesiones del parlamento.

<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	En un contexto de constante tensión entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, es importante que para ejercer el rol de fiscalización haya una adecuada protección de la gestión parlamentaria en tanto se lleve a cabo una investigación y no se vea interrumpida por cuestiones ajenas o ardides legales. Considero que podría revisarse los alcances y proceso para el levantamiento de inmunidad parlamentaria en tanto no cumpla su objetivo.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	No, porque la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, y nadie debe de ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; bajo este contexto, no debería de ser aplicable la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en el Perú, ya que constituye en beneficio para algunos, en perjuicio de otros.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HHUANCAN</b>	Si

**Objetivo Especifico 1:** Determinar la importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

**Pregunta N° 1:** En su opinión ¿Por qué los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Gozan de la inmunidad para protegerlos de las investigaciones e injerencias que podrían tener en la toma de decisiones.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Es una prerrogativa constituida hace más de un siglo, con modificatorias en el tiempo. Al respecto, es un derecho que adquieren los congresistas para garantizar que cumplan con el periodo de sus funciones, así como ejercerlas sin temor a procesos que puedan distraer su gestión parlamentaria. Podría mencionar que es un derecho vigente por costumbre o práctica parlamentaria para determinados casos
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Considero que es por dos razones: primero.- la importancia de las funciones que se les ha asignado a los congresistas, y para salvaguardar la independencia del Poder Legislativo respecto de cualquier influencia que pudiera perturbarla, lo que tiene relación directa con el ejercicio libre e independiente de las potestades legislativas y de control de la acción del gobierno. Segundo.- por proteger la libertad física de los parlamentarios para impedir que sean detenidos o retenidos arbitrariamente, ante so después de sus

	sesiones, y que estas obedezcan a un propósito de desintegrar al congreso o alterar su composición.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HHUANCAN</b>	A efecto de no ser procesados, ni presos por las opiniones, expresiones y votos vertidos en el ejercicio de sus funciones.
<b>Pregunta N° 2: ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad ante la Ley prima ante la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	La inmunidad parlamentaria debe tenerse en efecto como derecho constitucional, pero no bajo la forma de absolutista que se ha tenido
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	La Constitución presenta de forma acotada y entendible dicha prerrogativa, así como su desarrollo en el Reglamento del Congreso, el mismo que describe de forma detallada los supuestos para abordar sus alcances. Aquí, sí encuentro falta de claridad y la necesidad de modificar los procesos para el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria. La misma que a la fecha, está pendiente de su reglamentación; puesto que se aprobó la reforma constitucional para eliminar la Inmunidad.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	No, porque dio la posibilidad de que ciertos legisladores hayan sacado provecho de la inmunidad parlamentaria, para hacer prevalecer sus intereses personales, para efectuar actos ilícitos, empleando de manera irregular esta prerrogativa de la que están investidos, convirtiendo esta prerrogativa en un sinónimo de impunidad.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	Si
<b>Pregunta N° 3: En su opinión ¿Debería predominar el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria para los congresistas de la República del Perú en función?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Pienso que lo igual debe ser tratado como igual, pero lo distinto también como distinto, los parlamentarios, necesitan independencia en la toma de sus decisiones, pero no se puede convertir en maneras absolutistas de proteccionismo absoluto.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Por un acto de transparencia y recuperar la confianza de la ciudadanía, nuestros representantes deberían ir desapegándose de estos beneficios reconocidos en nuestra Constitución, los mismos que han sido utilizados a conveniencia para librar investigaciones y/o algún tipo de proceso judicial. Por lo que, no lo plantearía como una ponderación entre ambos derechos; si no como garantía de gobernabilidad en el país y recuperar la

	confianza de la población. Ya que el Parlamento es una institución con baja aprobación.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque el derecho a la igualdad, forma parte del núcleo duro de nuestra Constitución Política, el cual implica que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por parte del estado, y de no cumplirse esto, estamos frente a una discriminación, y con aquella “prerrogativa” se ha dado un sin número de desigualdad dentro de la sociedad.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	Considero que el derecho a la igualdad si esta predominando, en tanto un ciudadano de “a pie”, no ésta expuesto o detenta la envergadura del cargo al igual que un congresista; por tanto este último está más expuesto que cualquier otro ciudadano a ser denunciado; en ese sentido es necesario que goce de algunos derechos que le den ventajas para llegar a desarrollar sus labores, como otro ciudadano lo podría hacer.
<b>Objetivo Especifico 2: Determinar la Importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Nacional.</b>	
<b>Pregunta N° 1: Cree usted, ¿Por qué es importante el Derecho a la Igualdad ante la Ley en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Pienso que la igualdad ante la ley tiene una ponderación distinta, aunque todos deben ser tratados como iguales es cierto también que no se debería establecer injerencias innecesarias en esta labor parlamentaria, por ende es necesaria empero no absoluta.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	El derecho a la igualdad es un principio universal. Existen también inmunidad de otros altos funcionarios, los mismos que tienen como objetivo salvaguardar el ejercicio de sus funciones, para tales casos se requiere de este tipo de leyes. Considero que no se trasgrede el derecho a la igualdad ante la Ley.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Con el principio de la igualdad ante la ley se reivindica (maximiza) derechos de toda una sociedad; sin embargo, con la “prerrogativa” de la inmunidad parlamentaria se beneficia a los parlamentaristas (congresistas), violando el principio de igualdad ante la ley y transgrediendo el derecho de las víctimas, la tutela efectiva; por tanto, la seguridad jurídica; aunado a ello contribuye al aumento de la corrupción en el Perú.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	Es importante analizar y entender de qué se trata cada derecho y su significado.
<b>Pregunta N° 2: ¿Cree usted que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria deja de tener importancia cuando los congresistas lo utilizan como blindaje de los actos de corrupción?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>

<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Definitivamente si no se debe utilizar como arma de blindaje.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	Sí, pues se desvirtúa su naturaleza y sus fines. Para lo cual, la misma reglamentación de la Ley contempla el proceso para el levantamiento de la inmunidad. Aquí, se queda corto este mecanismo para garantizar transparencia y celeridad para sancionar a los Congresistas que comenten delitos.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque esta “prerrogativa” ha provocado un clima de arbitrariedad a favor de los congresistas, una desigualdad ante la ley, generando peligros de corrupción en el parlamento peruano, donde se negociaba por medio de consignas partidistas, el voto a favor o en contra de determinados pedidos de levantamiento de inmunidad parlamentaria.
<b>ABOG. MARILIN FLORES HUACAN</b>	No, creo que es un problema la inmunidad parlamentaria, creo más bien que el problema nace de otra raíz, como son partidos políticos, educación (saber elegir, hábitos de lectura e investigación por parte los ciudadanos, civismo por la patria, incentivar el principio del bien común- o sea no elegir por mi interés particular)
<b>Pregunta N° 3: ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad ante la Ley prima ante la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>ABG. ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA</b>	Definitivamente que si la igualdad debe primar sin embargo, en temas de ponderación pienso que ambos deben tener una tratativa específica, sobre todo el análisis de necesidad, puesto que ahí es donde se tiene que tratar con exhaustividad este tema, para no volver iguales a lo que no lo es ni dar prerrogativas donde no caben.
<b>ABOG. TATIANA KATHERINE CASILLAS TALAVERA</b>	No, es un beneficio o prerrogativa otorgada a representantes políticos electos en un sistema democrático en el cual le damos el poder de tomar decisiones en representación nacional. El derecho a la igualdad ante la ley se ve sujeto a los fines que tiene el Estado para garantizar su adecuado funcionamiento.
<b>ABOG. PERCY SANTOS CHACON CARREÑO</b>	Sí, porque el derecho de igualdad ante la ley es un principio que reconoce que todas las personas deben de ser tratadas de la misma manera por el estado, y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia, equidad en derechos civiles y políticos; mientras que, la inmunidad parlamentaria es una “prerrogativa” de los representantes del parlamento (congresistas), que se asienta en la posibilidad de que estos puedan ser procesados o detenidos, salvo delito flagrante, previo levantamiento de su fuero de parlamentario.
<b>ABOG. MARILINFLORESHUACAN</b>	Si

## ANEXO 05. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivos	Supuestos	Descripción	Análisis Documental
<p><b>Objetivo General:</b>  <b>Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.</b></p>	<p><b>Supuesto General: Es probable que al realizar el análisis jurídico y dogmático de la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria esta contravenga al Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.</b></p>	<p>Que, habiendo recopilado la información dada por nuestros entrevistados, cabe destacar que respecto habiendo aplicado nuestro Instrumento de Investigación, se tiene como resultado de que nuestro objetivo general y supuesto general planteado, coinciden, pues los especialistas entrevistados indicaron en unísono que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria se encuentra establecida en nuestra Carta Magna y reglamentado en su respectivo reglamento del congreso, teniendo la finalidad de protegerlos de cualquier denuncia con interés político, como derecho constitucional</p> <p>Pero, en la aplicación de esta normativa, <b>no</b> cumple su finalidad correctamente, pues los congresistas sacan provecho, ventaja y también acotan que no debe de considerarse como un derecho absolutista, debido a que los congresistas sacan provecho a fin de prevalecer sus intereses personales y efectuar libremente actos ilícitos. Concluyendo que la Inmunidad Parlamentaria no debería encontrarse regulado en nuestra Constitución Política del Perú y si en el caso que se encuentre establecida esta tendrá que ser más estricta en su aplicación, en concordancia con sus normas complementarias.</p>	<p>Habiendo obtenido los resultados de nuestro Instrumento de tesis, estos se coligen con la conclusión de la investigación realizada por (Aldrede A., 2018), al indicar que el Fuero constitucional, la inviolabilidad y la inmunidad de los parlamentarios, representan una de las bases sobre la que se rige el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, pues representan la vigencia del principio de soberanía nacional, así como el de división de poderes y por ende, son el estandarte sobre el que instituye la protección de las igualdades, libertades políticas y sociales.</p> <p>Y como que esta prerrogativa se encuentra normada en nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 93°. Acotando que según el autor (Miñano, 2017) indica que la figura de la inmunidad parlamentaria surgió con el fin de proteger, preservar y tutelar la institucionalidad del Parlamento, en razón a las funciones que los mencionados realizan. Cumpliendo tres funciones esenciales como es de legislar, representar y fiscalizar. Pero por otro lado se tiene que los legisladores no cumplen a cabalidad sus funciones como bien lo indica el autor (Cerdan Urbina, 2018), en la tesis titulada Consecuencias jurídicas derivada de la Inmunidad Parlamentaria en el Perú, Cajamarca, concluyo que se ha</p>



			<p>acreditado fehacientemente que la inmunidad parlamentaria es una institución violatoria al principio de observancia del debido proceso y tutela jurisdiccional, dado que cuando se trata de un Congresista de la República que ha incurrido en un ilícito penal, el procedimiento para la privación de la libertad y el enjuiciamiento por parte de la autoridad judicial es diferente que cuando se trata de una persona que no ostenta dicha función. En este caso la Constitución del Estado permite no sólo un proceso de privilegio para los congresistas frente al proceso común, sino que los sustrae de la acción y tutela jurisdiccional que le responde al Poder Judicial y lo que es más, priva a las personas que no estén a la función de congresistas para poder acudir al Ministerio Público y al Poder Judicial, a denunciar cualquier delito en que pueden incurrir los congresistas de la República.</p>
<p><b>Objetivo Específico N° 1: Describir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria de los Congresistas del Congreso de la República del Perú.</b></p>	<p><b>Supuesto Especifico N° 1 Es probable que, los congresistas del Congreso de la República del Perú gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria por encontrarse estipulado en la Constitución Política del Perú, pero al momento de aplicarse tal prerrogativa va ver un abuso.</b></p>	<p>los entrevistados indican que la Inmunidad Parlamentaria es un derecho que adquieren los congresistas para protegerlos y garantizar su cumplimiento en el periodo de ejercicio y cumplimiento de sus funciones e impedir a ser procesados por el solo hecho de sus opiniones, expresiones y votos vertidos en el ejercicio de sus funciones. Por tal culminan agregando que en vista que a lo largo de los años no han trabajado con transparencia, han perdido la confianza del pueblo.</p>	<p>Según el autor (Rosales Zavala, 2017) señala que la finalidad de la inmunidad parlamentaria, es frenar las posibles acusaciones penales que tengan contenido político, para lo cual el Congreso de la República, debe realizar un análisis y descartar motivaciones políticas en las denuncias penales que se formulen contra los congresistas. Y como también los autores (Corrales R. &amp; García F., 2020) indican las características de la inmunidad parlamentaria como es la excepcionalidad de su aplicación, el carácter corporativo de la</p>

			<p>prerrogativa, la irrenunciabilidad, la temporalidad y la irreversibilidad; es que va dirigida a la actividad legislativa del parlamentario, como protección en su carácter de diputados o senadores representantes en su caso del pueblo y asegurar el cumplimiento de las funciones manifestadas por dicha representación que no sea obstaculizado en el ejercicio recto y correcto de la legislatura.</p> <p>Pero al tener a nuestra Carta Magna que protege a los congresistas, estos van hacer un uso abusivo como bien, en tal el investigador (Rosales Zavala, 2017) indica que la inmunidad parlamentaria, conforme a nuestra normativa y modelo constitucional, adolece de muchas deficiencias y críticas, siendo las principales: la existencia de un número reducido de solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria por parte del Congreso de la República; la generación de riesgos o redes de corrupción dentro del Congreso, que favorece el corporativismo parlamentario, el lobby y el manejo político y no jurídico de esta institución; la ineficacia del procedimiento de levantamiento de inmunidad parlamentaria, que es lento y en muchos casos no se terminan por resolver considerándose así una institución de privilegio personal ante cualquier delito común; que vulnera el derecho a la igualdad y a la tutela jurisdiccional efectiva de los denunciantes que ven como privilegios este tipo de</p>
--	--	--	---

			<p>instituciones; todas estas críticas que suceden en la realidad y que se evidencia en la práctica común, hace que se genere climas de impunidad y que se fomente los riesgos de la corrupción en relación al manejo político que sedita a las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria dentro del Congreso de la República.</p>
<p><b>Objetivo Especifico N° 2: Determinar la Importancia del Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.</b></p>	<p><b>Supuesto Especifico N° 2: Es probable que el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana es más importante que prevalezca frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.</b></p>	<p>El derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana tiene una importancia trascendental, por ser un principio universal que reconoce a todas las personas deben de ser tratadas de la misma manera por el estado, y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia, equidad en derechos civiles y políticos. Pero este derecho de Igualdad ante la Ley frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria, unos de los entrevistados nos indican que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria <b>si</b> trasgrede este derecho este derecho fundamental y no solo ello, sino también el derecho de las víctimas, la tutela efectiva; por tanto, la seguridad jurídica; aunado a ello contribuye al aumento de la corrupción en el Perú. Provocando un clima de arbitrariedad a favor de los congresistas, una desigualdad ante la ley, generando peligros de corrupción en el parlamento peruano, donde se negociaba por medio de consignas partidistas, el voto a favor o en contra de determinados pedidos de levantamiento de inmunidad parlamentaria.</p>	<p>Para las respuestas obtenidas por nuestros entrevistados van a ser corroboradas por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 0261-2003-AA/TC, fundamento jurídico 3.1. Que señala que La naturaleza jurídica de la igualdad reposa en una condición o presupuesto indispensable para el ejercicio de los distintos y plurales derechos individuales. Por ende, no es un derecho autónomo, sino relacional"; en otras palabras, el derecho a la igualdad y la STC Exp. N° 0018-2003-AI/TC, en su fundamento jurídico indica que desde una perspectiva constitucional, la igualdad puede reconocerse como un principio o revelarse como un derecho fundamental que exige respeto, sirviendo en el primer caso como pauta para examinar la afectación de diversos bienes constitucionales y en el segundo como un derecho pasible de reclamación y protección individual. Que, habiendo tenido la concordancia en un 50% de los entrevistas de que la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria <b>si</b> trasgrede el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, el autor (Díaz Hanco, 2019) indica que la</p>

		<p>Por, el otro lado otros de los entrevistados nos indican que la Inmunidad Parlamentaria <b>no</b> trasgrede pues alegan que los congresistas deben de tener un trato diferente por ocupar un cargo político, teniendola finalidad de salvaguardar el ejercicio de sus funciones, para tales casos se requiere de este tipo de leyes, teniendo una reglamentación especial que contempla el proceso para el levantamiento de la inmunidad. Y el problema de la inmunidad parlamentaria, creen más bien que nace a raíz de los intereses de los partidos políticos, educación (saber elegir, hábitos de lectura e investigación por parte los ciudadanos, civismo por la patria, incentivar el principio del bien común o sea no elegir por mi interés particular).</p>	<p>aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú, van a ser favorecidos a los parlamentarios en el Perú, convirtiéndose en una manera de discriminación para las demás personas que no gozan de inmunidad parlamentaria, a quienes no se les aplican. Apesar del contenido del artículo 2, inciso 2 de la Constitución del Perú, que contiene que toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.</p>
--	--	--	---

**ANEXO 06: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO:** La Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, Arequipa, 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORÍAS	METODOS
<p><b>Problema Principal.</b> ¿Por qué tiene relevancia el análisis jurídico y dogmático la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana, Arequipa, 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana. Arequipa 2020.</p>	<p><b>Supuesto General</b> Que la Prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria contraviene el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.</p>	<p><b>Categoría 1</b> La Inmunidad Parlamentaria</p>	<p>Inmunidad Parlamentaria de Arresto</p> <p>Inmunidad Parlamentaria de Proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo de investigación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica</li> </ul> </li> <li>• <b>Métodos de análisis de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descriptivo-Explicativo</li> <li>- Teoría fundamentada</li> </ul> </li> <li>• <b>Enfoque</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualitativo</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Problemas Específicos.</b> 1.- ¿Por qué los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?  2.- ¿Por qué es importante el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b> 1. Describir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria de los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones.  2.-Determinar la importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.</p>	<p><b>Supuesto Específico</b> 1. Que la aplicación normativa de la Inmunidad Parlamentaria discrimina el derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana  2. Que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria tiene una aplicación desigual frente a los ciudadanos que no ostentan el cargo de Congresistas de la República del Perú.</p>	<p><b>Categoría 2</b> El Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.</p>	<p>Principios del Derecho a la Igualdad ante la Ley.</p> <p>Discriminación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diseño de investigación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-no experimental</li> </ul> </li> <li>• <b>Técnica</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> </li> <li>• <b>Instrumentos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de entrevista</li> </ul> </li> <li>• <b>Escenario de estudio</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participantes                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especialistas de Derecho Constitucional</li> <li>- Abogados independientes en Derecho Constitucional.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

**ANEXO 7: FICHA DE ENTREVISTA**

**TITULO:**

**“ANÁLISIS DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”**

**ENTREVISTADO :**

**CARGO/PROFESIÓN :**

**INSTITUCIÓN :**

**FECHA :**

**Objetivo General:**

Analizar jurídica y dogmáticamente la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana.

1. En su opinión ¿Por qué tiene relevancia el análisis jurídico y dogmático de la Inmunidad Parlamentaria y el Derecho a la Igualdad ante la Ley?

.....

¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria transgrede el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Nacional?

.....¿

Considera Ud. que debería existir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria normado en la Constitución Política del Perú?

.....

**Objetivo Específico N°1:** Describir la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria de los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones.

1. En su opinión ¿Por qué los congresistas del Congreso de la República del Perú en el ejercicio de sus funciones gozan de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?

.....

2. ¿Cree usted que la Inmunidad Parlamentaria está bien normado en la Constitución Política del Perú?

.....

3. En su opinión ¿Debería predominar el Derecho a la Igualdad ante la Ley en la Legislación Peruana frente a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria para los congresistas de la República del Perú en función?

.....

Objetivo Específico N° 2:

Determinar la importancia del Derecho a la Igualdad ante la ley en la Legislación Peruana en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria.

1. Cree usted, ¿Por qué es importante el Derecho a la Igualdad ante la Ley en ponderación de la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?

.....

2. Cree usted que la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria deja de tener importancia cuando los congresistas lo utilizan como blindaje de los actos de corrupción?

.....

.....

.....

3. ¿Considera usted que el Derecho a la Igualdad ante la Ley prima ante la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria?

.....

## ANEXO 8. DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTOS

### DECLARACIÓN JURADA

Por la presente yo, MARILIN YENNIFER FLORES HUACAN, identificado (a) con DNI N° 43299585, con código de colegiatura N°07884 afirmo que a la fecha realizo la labor profesional de Abogado con conocimiento en Derecho Constitucional. Asimismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de investigación titulada "ANÁLISIS DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN PERUANA" correspondan con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a "Rossmery Sadith Berrios Alvarez identificada con DNI N° 76659315", a que pueda usar las mismas para los fines de investigación del proyecto de investigación y tesis demandante.



.....  
*Marilín Y. Flores Huacán*  
ABOGADA  
C.A.A.07784



## **DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente yo, Tatiana Katherine Casillas Talavera, identificado (a) con DNI N°41178497, con código de colegiatura N°5670, afirmo que a la fecha realizo la labor profesional de Abogado especialista en Derecho Constitucional. Asimismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de investigación titulada "ANÁLISIS DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN PERUANA" correspondan con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a "Rossmery Sadith Berrios Alvarez identificada con DNI N° 76659315", a que pueda usar las mismas para los fines de investigación del proyecto de investigación y tesis demandante.



## DECLARACIÓN JURADA

Por la presente yo, PERCY SANTOS CHACON CARREÑO, identificado (a) con DNI N° 43191640, con código de colegiatura N° 9486, afirmo que a la fecha realizo la labor profesional de Abogado especialista en Derecho Constitucional. Asimismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de investigación titulada "ANALISIS DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN PERUANA" correspondan con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a "Rossmery Sadith Berrios Alvarez identificada con DNI N° 76659315", a que pueda usar las mismas para los fines de investigación del proyecto de investigación y tesis demandante.



PERCY SANTOS CHACÓN CARREÑO  
C.A.A. 9486

---

## DECLARACIÓN JURADA

Por la presente yo, ALBERT MATEO ALEMAN GUEVARA, identificado con DNI N° 44309922, con código de colegiatura N° 7928, afirmo que a la fecha realizo la labor profesional de Abogado especialista en Derecho Constitucional. Asimismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de investigación titulada "ANALISIS DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN PERUANA" correspondan con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a "Rossmery Sadith Berrios Alvarez identificada con DNI N° 76659315", a que pueda usar las mismas para los fines de investigación del proyecto de investigación y tesis demandante.



Albert Mateo Aleman Guevara  
ABOGADO  
C.O. 7928



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, BERRIOS ALVAREZ ROSSMERY, estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN PERUANA", es bajo mi autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 19 de abril del 2021

Apellidos y Nombres	Firma
BERRIOS ALVAREZ ROSSMERY SADITH DNI: 76659315 ORCID: ORCID:0000-0003-1684-9255	